



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Miércoles 29 de Febrero de 2012

No. 40

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 783 Ley que Declara el 21 de Febrero de cada año,
día de Homenaje Nacional en Conmemoración del Tránsito
a la Inmortalidad del General de Hombres Libres
Augusto C. Sandino1562

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Federación Nicaragüense de Esgrima (FENIES)1562
Estatutos Asociación Iglesias Pentecostal
La Senda Antigua en Nicaragua (IPSANIC)1566
Estatutos Asociación de Fisioterapistas
de Nicaragua (AFINIC)1569
Certificación1572

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio1573

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. 06-01-20121576

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados1576

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva No. 007-20121577

CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Resultados de Concurso de Mérito1578

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Nandasmo

Anuncio de Licitación1578

Alcaldía Municipal de Camoapa

Publicación No. 001-20121578

Alcaldía de Managua

Aviso de Licitación No. 06/20121579

Alcaldía Municipal de Palacagüina

Publicación No. 02-20121579

Alcaldía Municipal de Macuelizo

Convocatorias1579

Alcaldía Municipal de Diriá

Programa General de Adquisiciones1580

Alcaldía Municipal de Condega

Programa General de Adquisiciones1581

Alcaldía Municipal de Muy Muy

Programa General de Adquisiciones1584

Alcaldía Municipal de Buenos Aires

Programa General de Adquisiciones1587

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales1590

SECCION JUDICIAL

Convocatoria de Accionistas

ASSA, Compañía de Seguros, S.A1600

FE DE ERRATA

Asamblea Nacional1600

ASAMBLEA NACIONAL**Ley No. 783**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL**CONSIDERANDO****I**

Que el General de Hombres Libres Augusto C. Sandino se erige como ejemplo ineludible de la lucha por la independencia y autodeterminación de los pueblos, marcando con su visión profética el camino para un mundo y una Nicaragua mejor, con una sociedad de ideales, justicia y valores.

II

Que el General de Hombres Libres Augusto C. Sandino fue un hombre, un profeta, un visionario, un ser de gran espiritualidad y ese es el legado que los nicaragüenses debemos fomentar en todo el territorio nacional y especialmente en los centros de educación superior, básica, media y autónoma regional, Poderes e Instituciones del Estado.

III

Que la Asamblea Nacional aprobó la Ley No. 711, "Ley que Declara Héroe Nacional al General Augusto C. Sandino, Declaración de Patrimonio Histórico Cultural de la Nación el Conjunto Urbano de la Avenida Peatonal Augusto C. Sandino y Asignación de Bienes a la Asamblea Nacional", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 14 del 21 de enero de 2010.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 21 DE FEBRERO DE CADA AÑO, DÍA DE HOMENAJE NACIONAL EN CONMEMORACIÓN DEL TRÁNSITO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL DE HOMBRES LIBRES AUGUSTO C. SANDINO

Artículo 1 Se declara el 21 de febrero de cada año, día de homenaje nacional en conmemoración del Tránsito a la Inmortalidad del General de Hombres Libres Augusto C. Sandino.

Art. 2 Se realizará a nivel nacional en los centros de educación superior, básica, media y autónoma regional, Poderes e Instituciones del Estado y comunidades, actividades en conmemoración de ese día.

Art. 3 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintidós de Febrero del año dos mil doce. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg.3082-M. 29694-A-Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS FEDERACION NICARAGÜENSE DE ESGRIMA (FENIES)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento setenta y nueve (5179), del folio número cinco mil quinientos ochenta y dos al folio número cinco mil quinientos noventa y tres (5582-5593), Tomo: IV, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE ESGRIMA" (FENIES)**, Conforme autorización de Resolución del veintiuno de Noviembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de diciembre del año dos mil once. Deberán publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cuatro (4), Autenticado por la Licenciada Soledad Paulina Guerrero González, el día veintiuno de octubre del año dos mil once y Escritura de Ampliación número (3), Autenticado por la Licenciada Soledad Paulina Guerrero, el día treinta y uno de octubre del año dos mil once. (F). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Federación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA FEDERACION NICARAGÜENSE DE ESGRIMA (FENIES).**- **CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- Arto. 1: Naturaleza.-** La Federación Nicaragüense de Esgrima conocida como (FENIES) es una organización deportiva sin fines de lucro que tiene como objetivo principal el fomento, promoción, organización y ejecución de actividades relacionadas con la Esgrima en sus diferentes ramas y categorías en el territorio nacional, es apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, regulaciones emanadas de los organismos internacionales a los cuales está afiliada esta Federación, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos; "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física" Ley Número quinientos veintidós emitida en La Gaceta Diario Oficial número sesenta y ocho del ocho de abril de dos mil cinco ; y, las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamento y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. **Arto.2: Denominación.-** La Federación se denomina **Federación Nicaragüense de Esgrima** la que también se puede conocer e identificar con las siglas **FENIES**. **Arto. 3: Domicilio y duración.-** El domicilio de la Federación será el Municipio de Managua, departamento de Managua, pudiendo

establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del país para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Federación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO II.- Principios, fines y objetivos.- Arto. 4:** La Federación tiene como fin y objetivo general promover el deporte a nivel nacional. También son parte de los principios, fines y objetivos los siguientes: 1.- Fomentar el desarrollo de las cualidades mentales, físicas y morales que constituyen el fundamento básico del deporte y particularmente de la Esgrima. 2.- Contribuir al desarrollo de la sociedad y en especial de la juventud mediante la práctica y la promoción de la esgrima, desarrollando los más altos valores en un espíritu de mayor comprensión recíproca y de amistad, como medio para la construcción de un mundo mejor y a la paz. 3.- Promover relaciones fraternas entre la juventud nicaragüense a través de la práctica de la esgrima, rechazando cualquier intento de discriminación por motivos económicos, sociales, políticos, religiosos o de cualquier otra índole que atente contra la dignidad humana. 4.- Promover la participación de los atletas nicaragüenses en las competencias nacionales, regionales, continentales y mundiales. 5.- Fomentar los principios olímpicos y particularmente aquellos relacionados con la alegría del esfuerzo, el valor educativo del buen ejemplo y el respeto por los principios éticos fundamentales universales a través de la práctica de la esgrima. 6.- Fomentar el juego limpio de la esgrima, la erradicación de la violencia y la prohibición al uso de sustancias y procedimientos prohibido por el C.O.I. y la Federación Internacional de Esgrima. 7.- La Federación de Esgrima se opone a toda utilización abusiva de tipo político o comercial del deporte de los atletas. 8.- Apoyar la Educación Olímpica y la preparación de dirigentes y activistas deportivos de Esgrima, sobre todo a través de cursillos que contribuyan a la difusión de los principios fundamentales del Olimpismo. 9.- Fomentar la práctica de la Esgrima en todo el territorio nacional. 10.- Velar por la aplicación correcta de las normas y reglamentos Olímpicos. 11.- Mejorar la calidad de los atletas a través de la divulgación de las técnicas y práctica de la Esgrima. 12.- Mantener fluida comunicación entre los miembros del Comité Ejecutivo de FENIES y los atletas asociados y con cualquier entidad u organismo dedicado a la promoción de la Esgrima. 13.- Planificar y realizar torneos nacionales e internacionales de Esgrima. 14.- Mantener una lista actualizada de clubes y atletas con su ranking nacional e internacional. 15.- Mantener intercambios deportivos con otras organizaciones similares de otros países. 16.- Participar con delegaciones oficiales en torneos internacionales. 17.- Velar por el cumplimiento de estos estatutos. 18.- Establecer relaciones de apoyo y cooperación con las Federaciones nacionales, Organizaciones y grupos Polideportivos, Comité Olímpico Nicaragüense e instancias de gobierno ligadas al deporte. **CAPITULO III.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Arto.5:** FENIES es el organismo rector de la Esgrima en todo el territorio nacional y esta constituida por las Asociaciones departamentales de Esgrima, Clubes, Atletas activos, Árbitros y entrenadores. La célula básica de FENIES es el Club. **Arto. 6:** El gobierno de FENIES se ejerce mediante las siguientes instancias: a) La Asamblea general b) El Comité Ejecutivo. **DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto. 7:** La Asamblea general constituye el máximo organismo de autoridad de FENIES y se reunirá ordinariamente al menos dos veces al año, en las fechas, local y hora, conforme lo dispuesto en estos Estatutos. Son miembros de la Asamblea General: a) Los representantes de los Clubes debidamente acreditados ante FENIES. Los Clubes deberán haber participado al menos en los dos últimos Campeonatos Nacionales organizados por FENIES. b) Los miembros del Comité Ejecutivo que no pertenecen a los grupos mencionados en el literal (a) de este artículo y que sean nicaragüenses. Para la aplicación de este artículo, cada club debe tener al menos diez (10) atletas entre ambos sexos debidamente registrados en FENIES. Los Clubes podrán organizarse en Asociaciones Departamentales. Cada Asociación Departamental deberá contar con al menos dos (2)

Club y deben estar integrada por al menos un Presidente, un Secretario y un Tesorero. **Arto. 8:** Son funciones de la Asamblea General: a) Aprobar los Estatutos de FENIES y sus reformas. b) Elegir o reelegir por votación de sus miembros a los integrantes del Comité Ejecutivo, cada cuatro (4) años. c) Conocer de las renunciaciones, abandono o muerte de los miembros del Comité Ejecutivo y ratificar o modificar las sustituciones hechas por el Comité Ejecutivo. d) Sesionar en las fechas orientadas por el Comité Ejecutivo. e) Conocer y aprobar los informes anuales y los planes nacionales que debe presentar el Comité Ejecutivo. f) Conocer el ingreso de nuevos miembros autorizados por el Comité Ejecutivo. g) Aprobar o desaprobado el informe de tesorería de FENIES. h) Señalar pautas de política general referente a las actividades de FENIES. i) Delegar en el Comité Ejecutivo la toma de decisiones tomadas por la Asamblea General. j) Autorizar la venta o cualquier tipo de gravamen de los bienes inmuebles propiedad de FENIES. k) Cancelar el reconocimiento de miembros integrantes de FENIES de acuerdo a las causas establecidas por estos Estatutos a propuesta del Comité Ejecutivo. l) Conocer la composición de los integrantes de los equipos nacionales. **Arto. 9:** El quórum de la Asamblea General Ordinaria se integra con la mayoría (más de la mitad) de los miembros. Las decisiones se toman por mayoría de los miembros que asistan. El voto es personal, directo y secreto. **Arto. 10:** Si en el transcurso de una sesión Ordinaria de la Asamblea General se rompe el quórum, todo lo actuado hasta antes de ese momento tiene valor legal. El presidente de FENIES podrá convocar a una reunión treinta (30) minutos después, siempre que asista al menos un tercio (1/3) de sus miembros. **Arto. 11:** Si en la primera convocatoria de una Asamblea General Ordinaria no se cumple el quórum de ley, el presidente de FENIES citará para una semana después y habrá quórum con al menos un tercio (1/3) de los miembros que asistan. **Arto. 12:** La agenda para las sesiones ordinarias de la Asamblea General será aprobada por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente. La agenda deberá darse a conocer a los miembros de la Asamblea al menos con una (1) semana de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea. **Arto. 13:** Las sesiones de la Asamblea General Extraordinaria serán convocadas por el presidente de FENIES o a solicitud de al menos de cuatro (4) miembros del Comité Ejecutivo para abordar asuntos de urgencia y de vital importancia para la Federación. El quórum para las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se integra con la mayoría de los miembros de FENIES y las decisiones se toman por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente de FENIES decidirá con su voto de calidad. **Arto 14:** Si en la primera sesión de una convocatoria extraordinaria de la Asamblea General no se cumple el quórum de ley, el Presidente de FENIES citará para una semana después y habrá quórum con al menos un tercio (1/3) de los afiliados que asistan. La agenda para las sesiones extraordinarias de la Asamblea General será aprobada por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente. **Arto 15:** Las sesiones ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General serán presididas por el presidente y el secretario de FENIES y podrán contar con personal de apoyo para su realización. El Secretario deberá verificar el quórum de ley antes de iniciar cualquier sesión de la Asamblea General. **DEL COMITÉ EJECUTIVO.- Arto. 16:** El Comité Ejecutivo de FENIES es el órgano de dirección Ejecutiva de FENIES y esta integrado por: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, Un (1) Secretario, Un (1) Tesorero, Un (1) Fiscal Un (1) Vocal. Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en sus funciones cuatro (4) años y podrán ser reelectos. La elección se realizará en una sesión extraordinaria de la Asamblea General. **Arto. 17:** Para poder optar a ser miembro del Comité Ejecutivo de FENIES se requiere del cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones: a) Ser nicaragüense mayor de edad y haberse desempeñado como miembro del Comité Ejecutivo en los últimos cuatro (4) años. Los miembros que deleguen su representación tendrán derecho a voz y voto pero no a postulación alguna ó b) Ser nicaragüense y haberse desempeñado

como miembro de FENIES en los últimos dos (2) años. El quórum de las sesiones del Comité Ejecutivo se establecerá con la mayoría de los miembros y sus decisiones se toman por mayoría. **Arto. 18: SON FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.-** 1) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General. 2) Ejercer la representación de la Esgrima en todo el territorio nacional y ante los organismos nacionales e internacionales. 3) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos. 4) Fomentar, promover, organizar, desarrollar, dirigir y reglamentar los eventos de Esgrima en el territorio nacional, velando por que se ajusten a los reglamentos oficiales y al espíritu deportivo. 5) Organizar los equipos nacionales y designar los integrantes de las delegaciones internacionales. 6) Aprobar el reglamento para los clubes y velar por su aplicación. 7) Nombrar el cuerpo técnico y disciplinario de FENIES. 8) Fijar el monto de inscripción en eventos, afiliación y arbitraje, según corresponda. 9) Establecer su propio reglamento interno de funcionamiento. 10) Convocar a través del Presidente de FENIES a las sesiones de las Asambleas Generales. 11) Presentar a las Asambleas Generales el informe de labores realizadas, el plan de trabajo anual y el presupuesto correspondiente. 12) Reunirse ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando el Presidente o al menos cuatro (4) de sus miembros lo soliciten. 13) Cumplir con las resoluciones que emanan de la Federación Internacional de Esgrima FIE. 14) Autorizar la incorporación de nuevos clubes, nuevas asociaciones departamentales y presentarlos a la Asamblea General para su ratificación. 15) Aprobar el Reglamento interno del Comité Ejecutivo. 16) Gestionar y mantener la afiliación internacional de FENIES. 17) Proponer al Comité Olímpico nicaragüense los integrantes de los seleccionados nacionales. 18) Llevar un estricto control del ranking de los atletas activos. 19) Constituirse en tribunal de arbitraje ante controversias que surjan de sus afiliados. 20) Estimular el crecimiento de FENIES a través de la incorporación de nuevos miembros. 21) Aprobar el plan anual de actividades de FENIES. 22) Proponer a la Asamblea General reformas a estos Estatutos. 23) Proponer a la Asamblea General los candidatos para llenar vacantes del Comité Ejecutivo. 24) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades delegadas por la Asamblea General. 25) Aprobar o no los informes presentados por el Presidente, Secretario o Tesorero. 26) Nombrar comisiones especiales de apoyo, a propuesta del Comité Ejecutivo. 27) Colaborar con las Federaciones Nacionales y Comité Olímpico Nicaragüense en la realización de actividades ligadas al deporte nacional. 28) Aprobar el otorgamiento de distinciones honoríficas a propuesta del Comité Ejecutivo. 29) Las demás que le señalen los Estatutos, Reglamentos y leyes. 30) Resolver los casos no previstos en éstos. **CAPITULO IV FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO.- Arto. 19:** Son atribuciones del PRESIDENTE: a) Representar en todos los actos deportivos o de otra índole a la Federación. b) Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo, de la Asamblea General y demás organismos donde corresponda. c) Refrendar con su firma todas las erogaciones que haga la tesorería. d) Presentar al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General el informe anual de labores cumplidas por el Comité Ejecutivo. e) Ejecutar y hacer que se ejecuten las disposiciones de la Asamblea General. f) Firmar la correspondencia oficial de FENIES. g) Vigilar la buena marcha de las actividades federativas y organizar las oficinas y locales de que disponga la Federación. h) Conceder el uso de la palabra en las sesiones, decidir sobre cuestiones de orden que se subsisten en las discusiones y someter a votación los asuntos discutidos, haciendo uso de su voto directamente en caso de empate. i) Resolver junto con el secretario sobre la correspondencia recibida y aprobar la agenda de las reuniones. j) Dirigir programas de trabajo de la Federación y velar por que se cumplan. k) Proponer al Comité Ejecutivo la integración de comisiones de trabajo. **Arto. 20:** Son atribuciones del VICE – PRESIDENTE: a) Asistir al Presidente de FENIES en sus funciones y asumirlas en caso de ausencia. b) Es

mandatario de asumir la responsabilidad que el Presidente le delegue referente a las gestiones que competen a este deporte. c) Cualquier otra que le asigne el Comité Ejecutivo. **Arto. 21:** Son atribuciones del SECRETARIO: a) Organizar y vigilar el trabajo de carácter administrativo de la Federación. b) Preparar y despachar todo el material de los asuntos relacionados con la secretaría de la Federación. c) Despachar los asuntos en trámites, firmará las comunicaciones y correspondencia oficial, salvo las que se reservan al Presidente y Tesorero. d) Informar por escrito los acuerdos del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General. Deberá asistir obligatoriamente a las sesiones del Comité Ejecutivo y Asambleas Generales, en las que tendrá que formar nota de la relación y desarrollo de todo lo tratado e) Redactará y suscribirá con el visto bueno del Presidente las actas en el libro correspondiente. f) Deberá llevar un registro de los diferentes torneos que se realicen, así como un archivo de prensa relacionado con la Esgrima y un registro actualizado de la membresía. g) Deberá llevar un control estadístico de los eventos. h) Deberá facilitar a relaciones públicas de la Federación y de cualquier otro organismo que lo solicite, los resultados completos de cada jornada y actividad para que sean conocidos por los medios de comunicación. i) Mantener actualizados los reglamentos, Estatutos, etc que conciernen a la Esgrima. j) Rendir informe de las actividades realizadas. k) Preparar con la debida anticipación la documentación y asuntos que haya que tratar en las sesiones, formulando una agenda provisional que será ratificada por el Presidente. **Arto. 22:** Son atribuciones del TESORERO: a) Llevar la contabilidad de la Federación. b) Proponer los cobros y pagos y elaborar la propuesta del presupuesto anual de la Federación, para su aprobación del Comité Ejecutivo. c) Vigilar el cumplimiento del presupuesto y promover ampliaciones y reducciones. d) Controlar la conciliación de saldos bancarios con los libros federativos. e) Proponer la adquisición de bienes e implementos para cubrir las necesidades de la Federación. f) Informar al Presidente de la situación de los asuntos pendientes y proponer medidas que considere necesaria para la buena marcha federativa en materia de su competencia. g) Manejar conjuntamente con el Presidente la cuenta bancaria de la Federación. h) Llevar control escrito de las personas que tengan deudas con la Federación para los efectos correspondientes. i) Pagar exclusivamente aquellas cuentas que hayan sido revisadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo. j) Exigir a quien corresponda la documentación comprobatoria de toda cantidad gastada y mantenerla a disposición del Comité Ejecutivo. k) Rendir mensualmente un informe económico ante el Comité Ejecutivo. l) Llevar un inventario de los bienes muebles e inmuebles de la federación, responsabilizándose por los mismos. m) Llevar los libros que exigen las leyes fiscales del país. n) Vigilar por que los fondos que percibe la Federación y que tienen un fin específico, sean invertidos de acuerdo al fin establecido. ñ) Rendir informes contables a las instituciones pertinentes con autorización del Presidente. o) Cumplir con todo lo demás que ordene los presentes Estatutos, reglamentos y leyes. **Arto. 23:** Son atribuciones del FISCAL: a) Es responsable de fiscalizar las actividades de la Federación. b) Por delegación del Presidente, asiste a los eventos deportivos y rinde informe sobre los mismos. c) Realiza actividades encomendadas por el Comité Ejecutivo y el Presidente de FENIES. **Arto. 24:** Son atribuciones del VOCAL: Participar en comisiones de trabajo que les asigne el Comité Ejecutivo y el Presidente de FENIES. **CAPITULO V DE LAS ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.- Arto. 25:** El Presidente y demás miembros del Comité Ejecutivo de FENIES serán electos en sesión extraordinaria de la Asamblea General, cuyo único punto de agenda será la elección de dicho Comité Ejecutivo. Esta sesión se realizará por lo menos con treinta (30) días de antelación y no más de cuarenta y cinco días a la fecha de finalización del periodo para el cuál fueron electos. El Comité Ejecutivo de FENIES será electo por un periodo de cuatro (4) años y sus miembros podrán ser reelectos por periodos de igual duración. En

la sesión podrán participar invitados del Presidente de FENIES. **Arto. 26:** Podrán ser candidatos a integrar el Comité Ejecutivo de FENIES todos los miembros que reúnan los requisitos estipulados en el artículo cinco (5) de estos Estatutos, debidamente postulados. Las postulaciones se podrán hacer por medio de cualquier miembro de la Asamblea. Todo propuesta de postulación de candidato deberá ser secundada. **Arto. 27:** El voto será secreto, directo y personal. El candidato electo será el que obtenga la mayoría de votos de los miembros presentes en la Asamblea. En caso de empate se hará un receso de cinco (5) minutos y se hará una nueva ronda de votación. Si persiste el empate, el Presidente de FENIES decidirá con su voto de calidad. **Arto. 28:** Para la realización del escrutinio y supervisión de las elecciones, el Comité Ejecutivo nombrará una Comisión Electoral integrada por tres (3) miembros. El delegado del Comité Olímpico nicaragüense formará parte de esta Comisión. Se organizarán entre ellos y se designarán por "Presidente", "Miembro No 1" y "Miembro No 2". El Presidente de la Comisión Electoral presidirá y dirigirá la sesión electoral. Una vez concluidas las elecciones, la Comisión Electoral levantará el Acta de los resultados obtenidos. Los miembros de la Asamblea firmarán el acta. **Arto. 29:** Únicamente tendrán derecho a voto los miembros afiliados a FENIES según lo dispuesto en el Arto. Cinco (5). **Arto. 30:** La elección se hará por cada cargo. **Arto.- 31:** Concluida la elección, el Presidente de la Comisión Electoral o el delegado del CON tomará la promesa de ley de los miembros electos; tomando posesión de sus cargos inmediatamente. **Arto. 32:** En caso de renuncia, muerte, deserción o incapacidad permanente de algún miembro del Comité Ejecutivo de FENIES, los restantes miembros procederán a nombrar al sustituto en la próxima Asamblea general ordinaria o extraordinaria que realice FENIES, de acuerdo a lo establecido en el Arto. Seis (6). **Arto. 33:** La condición de miembro de FENIES y/o de su Comité Ejecutivo se pierde por: a) Renuncia b) Pérdida de la nacionalidad nicaragüense c) decisión de la Asamblea por dos tercios (2/3) de los miembros presentes votantes, ante los supuestos de: Actuación notoria y manifiesta contraria a los principios, fines y objetivos de FENIES y del deporte nacional; Inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas del Comité Ejecutivo Comportamiento anti-ético que ponga en riesgo el prestigio de FENIES. Cualquiera de las causales anteriores deberá ser invocada por al menos tres (3) miembros del Comité Ejecutivo o por lo menos el treinta por ciento (30%) de los miembros de la Asamblea General. El afectado deberá ser escuchado por una Comisión disciplinaria de tres (3) miembros de FENIES designados por el Comité Ejecutivo. La Asamblea General resolverá de manera definitiva sin recurso alguno. **CAPITULO VI DEL PATRIMONIO DE FENIES.- Arto. 34:** El patrimonio de la Federación está constituido por la cantidad de cinco mil córdobas (C\$ 5,000), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, FENIES como persona jurídica tiene pleno derecho a poseer todo tipo de bienes, siempre y cuando los mismos tengan como único fin promover los principios y objetivos de la misma. a) FENIES, tendrá como fuente de ingreso y pasará a formar parte de su patrimonio: 1) Las donaciones recibidas de parte de organismos gubernamentales, no gubernamentales, personas o entidades privadas b) Cualquier tipo de donaciones y legados de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que sean aceptadas por el Comité Ejecutivo de FENIES. **CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Arto. 35:** El presente Estatuto fue aprobado en sesión extraordinaria de la Asamblea General realizada en Managua el veintiuno de marzo del año dos mil nueve y entrará en vigencia a partir de su aprobación. Así mismo, estos estatutos dejarán sin efecto los anteriores o los que se le opongan. **CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES.- Arto. 36:** Si por causa de fuerza mayor no prevista en estos Estatutos se procediera a la disolución de FENIES, se procederá a la cancelación de las deudas y obligaciones.

Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Federación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a las Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Federación y que tengan los mismos fines y objetivos o a como lo establece la Ley Número 147.- Su disolución será decretada en Asamblea Extraordinaria convocada por el Presidente para tal efecto y por el voto favorable de por lo menos dos tercios (2/3) de sus miembros. **Arto. 37.** La reforma de estos Estatutos es potestad de la Asamblea General. Cualquier propuesta de reforma deberá ser conocida en una sesión extraordinaria de la Asamblea General a propuesta del Comité Ejecutivo o cuando lo soliciten al menos el sesenta por ciento (60%) de sus miembros. **Arto. 38.** En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán los Estatutos, normas y reglamentos de la Federación Internacional de Esgrima (FIE). Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Federación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) WILLIAM GENET BARBERENA, (f) WILLIAM JOSÉ CALDERÓN MARTÍNEZ, (f) SERGIO ERNESTO PAGUAGA GAITÁN, (f) CLAUDIA ELIZABETH QUIJANO RAMIREZ, (f) TEDDY JUNIOR CASTRO HERNANDEZ (f) MARVIN DOLORES BARRERA MARTINEZ, (f) MELBA ALGUERA (NOTARIO) PASO ANTE MI: En frente del folio número cuatro al frente del folio número diez de mi protocolo número ocho que llevo durante el presente año dos mil diez y a solicitud del señor WILLIAM GENET BARBERENA. Libro este segundo testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana del día veintiuno de octubre del año dos mil once. En siete folios útiles de ley **MELBA DEL CARMEN ALGUERA SABALLOS**, NOTARIO PÚBLICO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES AMPLIACION DE ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE ESGRIMA (FENIES). En la ciudad de Managua a las nueve veinticinco de la mañana del día veintiseis de octubre del año dos mil once.- ANTE MI: MELBA DEL CARMEN ALGUERA SABALLOS, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el nueve de febrero del año dos mil catorce; comparecen los señores: **WILLIAM GENET BARBERENA**, casado, Profesor universitario, identificado con cédula número cero cero uno guión cero tres cero siete cuatro ocho guión triple cero ocho S (001-030748-0008S), con domicilio en Managua; **SERGIO ERNESTO**

PAGUAGA GAITAN, casado, Técnico Superior en Cultura Física, identificado con cédula de identidad número cinco cero seis guión dos ocho un cero seis cinco guión cero cero cero un F (506-281065-0001F), con domicilio en Masatepe, Departamento de Masaya; **WILLIAM JOSE CALDERON MARTINEZ**, casado, profesor de Educación Física, identificado con cédula número cero cero uno guión veinte cero seis siete uno guión doble cero cinco uno U (001-200671-0051U); con domicilio en Managua; **CLAUDIA ELIZABETH QUIJANO RAMIREZ**, soltera, Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas identificada con cédula cero cero uno guión veinticinco cero dos siete cinco guión doble cero cinco siete P (001-250275-0057P) con domicilio en el Departamento de Matagalpa; **TEDDY JUNIOR CASTRO HERNANDEZ**, casado, Maestro de Esgrima, con domicilio en Juigalpa, Departamento de Chontales, identificado con cédula número triple ocho guión veinticuatro cero dos ochenta y cuatro cero cero cero C (888-240284-0000C) ; **MARVIN DOLORES BARRERA MARTINEZ**, soltero, Maestro de Esgrima con domicilio en Managua, identificado con cédula doble cero uno guión veintidós cero nueve ochenta y tres guión cero cero cinco nueve M (001-220983-0059M); todos mayores de edad y de tránsito por esta ciudad los que viven fuera de Managua. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar y, en especial para este acto, y quienes actuando como miembros del Comité Ejecutivo de FENIES dicen de forma conjunta que amplían los Estatutos de la Federación Nicaragüense de Esgrima. **PRIMERA ANTECEDENTES DE LA FEDERACION.**- Que según Escritura Pública número cuatro (04) Constitución de Federación sin fines de lucro y Aprobación de Estatuto; emitida bajo los oficios notariales de la suscrita abogado y notario el día veintiuno de agosto del año dos mil diez a las nueve de la mañana. Emitido el decreto número ciento noventa, creador de la Federación Nicaragüense de Esgrima en la Gaceta Diario Oficial el día lunes 10 de octubre de dos mil once. **SEGUNDA AMPLIACION DEL ESTATUTO:** Que el artículo 33 del Estatuto de la Federación Nicaragüense de Esgrima queda de la siguiente manera: **Arto. 33** Deberes, Derechos y Pérdida de la membresía. Deberes: Son deberes de los miembros los siguientes: 1. Participar de forma sistemática y puntual en las reuniones convocadas por el Comité Ejecutivo de la FENIES a través de su Secretario y Presidente. 2. Promover y divulgar los principios y objetivos de la FENIES. 3. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto. 4. Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la FENIES. 5.- Conservar y preservar un comportamiento ético, profesional y moral a fin a los objetivos de la FENIES. 6. Participar en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. 7. Representar al país en eventos internacionales cuando sea designado por el Comité Ejecutivo. 8. Rendir informes técnicos y/o económicos al Comité Ejecutivo cuando sea designado para representar a Nicaragua en eventos internacionales. 9. Participar en Talleres, cursos, seminarios y actividades de capacitación organizados por la FENIES, cuando haya sido convocado para tal fin. Derechos.- Son derechos de los miembros: 1. Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros. 2. Elegir y ser electo en los cargos y órganos de dirección del Comité Ejecutivo. 3. Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la FENIES. 4. Integrar las Comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 5. Tener acceso y aplicar a la formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la FENIES a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la FENIES. 6. Recibir información de las decisiones adoptados por el Comité Ejecutivo y por la Asamblea General. 7. Gozar de los viáticos establecidos por la FENIES en las

actividades relacionadas con la participación en eventos nacionales e internacionales. Pérdida de la membresía: La condición de miembro de FENIES y/o de su Comité Ejecutivo se pierde por: a) Renuncia b) Pérdida de la nacionalidad nicaragüense c) decisión de la Asamblea por dos tercios (2/3) de los miembros presentes votantes, ante los supuestos de: Actuación notoria y manifiesta contraria a los principios, fines y objetivos de FENIES y del deporte nacional; Inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas del Comité Ejecutivo Comportamiento anti-ético que ponga en riesgo el prestigio de FENIES. Cualquiera de las causales anteriores deberá ser invocada por al menos tres (3) miembros del Comité Ejecutivo o por lo menos el treinta por ciento (30%) de los miembros de la Asamblea General. El afectado deberá ser escuchado por una Comisión disciplinaria de tres (3) miembros de FENIES designados por el Comité Ejecutivo. La Asamblea General resolverá de manera definitiva sin recurso alguno. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Federación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) WILLIAM GENET BARBERENA, (f) WILLIAM JOSÉ CALDERÓN MARTÍNEZ, (f) SERGIO ERNESTO PAGUAGA GAITÁN, (f) CLAUDIA ELIZABETH QUIJANO RAMIREZ, (f) TEDDY JUNIOR CASTRO HERNANDEZ(f) MARVIN DOLORES BARRERA MARTINEZ, (f) MELBA ALGUERA (NOTARIO) **MELBA DEL CARMEN ALGUERA SABALLOS**, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 3081- M.29686-A- Valor C\$1,110.00

ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIAS PENTECOSTAL LA SENDA ANTIGUA EN NICARAGUA (IPSANIC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil doscientos cuatro (5204), del folio número cinco mil novecientos quince al folio número cinco mil novecientos veintidós (5915-5922), Tomo: V, Libro: DOCEAVO (12°), que este departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION IGLESIAS PENTECOSTAL LA SENDA ANTIGUA EN NICARAGUA” (IPSANIC)** Conforme autorización de Resolución del once de Enero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Enero del año dos mil doce. Deberán publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veintiuno (21), Autenticado por el Licenciado Luis Omar Espinoza, el día tres de enero del año dos mil doce. (F). Dr. Gustavo A. Sirias. Quiroz, Director.

DÉCIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION IGLESIAS PENTECOSTAL LA SENDA ANTIGUA EN NICARAGUA, (IPSANIC): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redacta y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO 01: (DENOMINACION):** La Asociación se denominará **“IGLESIAS**

PENTECOSTAL LA SENDA ANTIGUA EN NICARAGUA, la que abreviadamente se conocerá con las siglas **(IPSANIC)** nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro. **ARTÍCULO 2: (DOMICILIO)**: La Asociación tendrá su Domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua, con facultades de establecer filiales en todo territorio nacional y fuera de sus fronteras. **ARTÍCULO 3: (DURACION)**: La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **ARTÍCULO 4: (NATURALEZA)**. En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 5: (FINES Y OBJETIVOS)**: La Asociación tiene como objetivos, 1- Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios la Biblia para la redención del hombre, de la mujer y de la creación, mediante la realizaciones de Campañas Nacionales para llevar Avivamiento Espiritual a todas las Iglesias, Cruzadas Evangelísticas, Conciertos de Música Cristiana Nacionales e internacionales y de esta forma establecer los valores morales y espirituales de las Personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan al mejorar en los niños, niñas, hombres, mujeres, y ancianos mediante una conducta de amor y bien para si y el de su semejantes. 2- Construir templos cristianos, centro de comedores infantiles, Viviendas Pastorales, Centros de Institutos Bíblicos, construir Escuelas de primaria, secundaria y centros técnicos vocacionales, Centros de Protección a menores, Centros clínicos, 3- Crear programas radiales, televisivos, medios escritos, escribir libros de literatura Cristianas, crear Bibliotecas Cristianas y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, niñas, hombres, mujeres, y jóvenes que están en alto riesgo de alta delincuencia tales como, Drogas, Pandillas, Prostitución, y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlo en una sociedad digna. 4- Establecer espacio de intercambio y cooperación en ropa, calzado, medicina, vehículos, alimentos y otros beneficios que conlleve el desarrollo social y espiritual de los miembros de la Asociación y de los Nicaragüenses, con organismos e instituciones homologas a fines privadas, estatales, nacionales, e internacionales que se consideren convenientes para la buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. 5- La Asociación podrá ampliar sus objetivos social ya que los aquí planteados son de carácter enunciativos y de ninguna manera taxativos. **CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS)**. **ARTÍCULO 6**: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Los requisitos son: 1- Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, 2- Solicitar por escrito su ingreso a la Junta Directiva de la Asociación. **ARTÍCULO 7: (MIEMBROS FUNDADORES)**. Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTÍCULO 8: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTÍCULO 9: (MIEMBROS HONORARIOS)**. Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTÍCULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA)**. La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2)

Por destino desconocido por mas de tres meses. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **ARTÍCULO 11: (DERECHO DE LOS MIEMBROS)**. Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTÍCULO 12: (DEBERES DE LOS MIEMBROS)**. Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Administración. 3) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 4) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, a si como el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Asociación. 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el desarrollo de sus fines y objetivos. **CAPITULO TERCERO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN)**.- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTÍCULO 13**: Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 14**: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros activos, miembros Honorarios. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTÍCULO 15**: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación, g) La Disolución y Liquidación de la Asociación. **ARTÍCULO 16**: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 17**: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 18**: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una ve constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO 19**: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL)** **ARTÍCULO 20: to**: Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTÍCULO 21**: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTÍCULO 22**: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 23**:

La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar las propuestas de los Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12) Convocar a la Asamblea General a través de su presidente. 13) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación para el buen funcionamiento Administrativos.- **ARTÍCULO 24:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los Cheques que el tesorero o el Director Ejecutivo elabore para todo evento administrativo de la Asociación. **ARTÍCULO 25:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Juntas Directiva. **ARTÍCULO 26:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 27:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional con la autorización del Presidente de la Asociación. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTÍCULO 29:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, excepto al presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 30:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta

Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar junto con el Presidente o el Tesorero los informes financieros de la Asociación; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.)** **ARTÍCULO 31:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en diez mil Córdobas. **ARTÍCULO 32:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO 33:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** **ARTÍCULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES.)** **ARTÍCULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTÍCULO 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notaria, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. IGINIO FONSECA OBREGON. F. REYNALDO ANTONIO ALEGRIA GUTIERREZ. F. LUIS ENRIQUE CHAVEZ PEREZ. F. JOSE ORLANDO SABALLOS NAVAS. F. MARCOS A. GUTIERREZ RAMOS. F. LUIS OMAR ESPINOZA. Paso Ante mi del Reverso del Folio numero veintiocho

al Frente del Folio numero treinta y tres de mi Protocolo numero Cuatro que llevo en el corriente año, y a solicitud del Señor; **IGINIO FONSECA OBREGON**, libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la Ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día catorce de Octubre del año dos mil Diez. (F) **LUIS OMAR ESPINOZA**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 3083- M. 29707-A-Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE FISIOTERAPISTAS DE NICARAGUA (AFINIC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil doscientos ocho (5208), del Folio número cinco mil novecientos sesenta y seis al folio número cinco mil novecientos setenta y nueve (5966-5979), Tomo: V, Libro: DOCEAVO (12º), que este departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE FISIOTERAPISTAS DE NICARAGUA**” (AFINIC) Conforme autorización de Resolución del veinte de Enero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Enero del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran en la escritura número Tres (3), Protocolizada por la Licenciada Marbely Angelica Úbeda Reyes, el día trece de enero del dos mil doce. (F) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO TRES (03).- ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día trece de enero del año dos mil doce. Ante mí, **MARBELY ANGELICA UBEDA REYES**, Abogado y Notario Público y de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el día trece de Julio del año dos mil catorce, comparecen los señores: **SIXTO EFRAÍN ZAPATA, SILVA**, Casado, Fisioterapeuta, de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad número: 291-090679-0004U (dos nueve uno guión cero nueve cero seis siete nueve guión cero cero cero cuatro U); **LESTER ALBERTO RIVAS TAPIA**, soltero, Fisioterapeuta, del domicilio de Matagalpa y de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cedula de identidad número 204-100985-0000R (dos cero cuatro guión uno cero cero nueve ocho cinco guión cero cero cero cero R); **FRANCISCO NOEL JARQUÍN MORAN**, soltero, Fisioterapeuta, de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad número 001-120989-0001U (cero cero uno guión uno dos cero nueve ocho guión cero cero cero uno U); **ALEYDA PATRICIA PINELL TÉLLEZ**, casada, Fisioterapeuta, de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad número 281-170357-0012W (dos ocho uno guión uno siete cero tres cinco siete guión cero cero uno W); **ZULEYCA ADRIANA SUAREZ DÁVILA**, soltera, Fisioterapeuta, de este domicilio quien se identifica con cedula de identidad número: 001-121184-0024K (cero cero uno guión uno dos uno uno ocho cuatro guión cero cero dos cuatro K) todo los comparecientes mayores de edad. Doy fe que conozco personalmente a los comparecientes quienes tienen a mi juicio la capacidad civil legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, específicamente para ejecutar este acto y de quienes actúan en su propio nombre y representación, dicen conjuntamente aprobar los correspondientes Estatutos de la Asociación; después de haber discutido y deliberado

ampliamente por unanimidad de votos, se aprobaron los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FISIOTERAPISTAS DE NICARAGUA**, de la siguientes manera.- **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACION Y NATURALEZA JURIDICA**. Artículo 1.- La **ASOCIACIÓN DE FISIOTERAPISTAS DE NICARAGUA**, también reconocida por las siglas (**AFINIC**), es una entidad sin fines de lucro, de carácter científico y cultural, constituida a las siete de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el oficio del Notario JOSE MARIA ZELAYA VELASQUEZ, en Escritura pública número veintitrés. La personalidad jurídica fue otorgada por la Asamblea Nacional el seis de Octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, bajo el Decreto número treinta y dos (32) y publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos diez (210) del cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Artículo 2.-. **DOMICILIO Y DURACIÓN**.- El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Managua Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. .- Artículo 3.- **NATURALEZA**: La Asociación es apolítica, no tiene religión oficial, se registrá por lo establecido en la Escritura de Constitución, Estatuto correspondiente, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de Mayo del mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se registrá por las disposiciones del Derecho común vigente. **CAPITULO SEGUNDO.- FINES Y OBJETIVOS**.- Artículo 4.- **FINES Y OBJETIVOS ASOCIACIÓN DE FISIOTERAPISTAS DE NICARAGUA**” tiene como objetivo: A) Capacitar a los Asociados técnicamente en todos los ramos del conocimiento relacionado con su profesión; B) Fomentar el cambio tanto de materiales como de conocimiento técnico entre todos los integrantes de la Asociación; C) Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con Instituciones Nacionales e Internacionales para el logro de sus objetivos; CH) Solicitar la ayuda a organizaciones similares; D) Aceptar en propiedad y gestionar donación de literatura técnica; E) Procurar una mejor preparación académica - cultural de los Asociados; F) Formar federaciones con dos o más asociaciones de personalidad jurídica; G) Recibir usufructos, herencias, legados o donaciones, e intentar las acciones civiles o criminales que le incumban, así como celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos o actos necesarios para la consecución de sus fines, en consecuencia gozará en sus relaciones como los terceros de la misma capacidad jurídica de los particulares, excepto para aquellos que sean peculiares a las personas naturales; H) Los fines expresados son enumerativos y no limitivos. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales. B) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. C) Realizar actividades de organización y planeamiento para promover proyectos de interés para los asociados. D) Solicitar, recaudar, generar y canalizar los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para los asociados. E) Capacitación de todo el recurso humano que venga a formar parte de la Asociación, mediante programas de educación técnica. F) Podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de toda clase que permitan el poder enriquecer su patrimonio, realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines. **CAPITULO TERCERO: Artículo 5. PATRIMONIO de la ASOCIACIÓN DE FISIOTERAPISTAS DE NICARAGUA**, está

compuesto por los fondos de la Asociación se formaran por: A) Cuotas que aporten los Asociados, B) Donaciones, tanto nacionales como extranjeras. C) Subvenciones, partidas específicas del Estado, legados, entre otros. **CAPITULO CUATRO; DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.**- Artículo 6. **CLASES DE MIEMBROS**, en la Asociación existen tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Activos, Miembros Honorarios; **A) MIEMBROS FUNDADORES:** Son todos los comparecientes en el Acta Constitutiva de la Asociación; **B) MIEMBROS ACTIVOS:** Serán los Miembros que hayan ingresado posteriormente después de haberse realizado el Acta Constitutiva y que están en pleno goce de sus derechos como asociados. Tendrán derecho a voz y voto los asociados activos y los asociados fundadores que estén en pleno goce de sus derechos como tales. **C) MIEMBROS HONORARIOS:** Serán aquellas personas naturales o jurídicas, pudiendo ser también personas de nacionalidad extranjera, quienes se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren presentado servicios meritorios en pro de la Asociación. **LOS MIEMBROS HONORARIOS, TENDRAN VOS PERO NO VOTOS**, en las diferentes tipos de Asambleas Generales. Artículo 7. **REQUISITO PARA AFILIARCE COMO MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE FISIOTERAPISTAS DE NICARAGUA** A) El interesado deberá presentar solicitud escrita ante la junta directiva. B) Toda solicitud deberá ir acompañada de la recomendación de dos asociados activos y de su título de fisioterapeuta o por lo menos su carta de egresado de la carrera. C) Toda persona que desea afiliarse debe conocer y aceptar de antemano los estatutos, reglamentos, de la Asociación y haber demostrado que está comprometida con los objetivos, fines y principios de la misma. D) Entregar en tesorías: a la cuota de ingresos correspondiente. La Junta Directiva gozará del plazo de un mes, a fin de definir si aprueba o imprueba la solicitud de afiliación. En caso de que la solicitud sea improbadada, deberá comunicarlo por escrito al interesado, quien gozará del plazo de cinco días hábiles a fin de solicitar, la revisión, del acuerdo ante la Asamblea General. Artículo 8. **DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Los miembros Fundadores y activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establece: A) Gozar de las prerrogativas que la Asociación obtenga para sus asociados y utilizara los beneficios que obtenga; B) Elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directivos, siempre y cuando tenga más de una año de pertenecer a la Asociación. B) Participar en las actividades que organice la Asociación. C) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. D) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas. E) Denunciar ante el Fiscal de la Asociación cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de los miembros de la junta directivos y los otros miembros de la Asociación. F) Solicitar a la Junta Directiva reunión de Asamblea General, para asunto específico en unión de otros asociados que represente por lo menos el veinticinco por ciento de los asociados. Artículo 9. **DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Son Deberes de los Miembros Fundadores y Activos: A) Cumplir con el Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamentos de la Asociación, así como de los acuerdos que emanen de sus órganos. B) Pagar puntualmente las cuotas que equivale al uno por ciento del salario básico mensual. C) Desempeñar los cargos para los cuales hayan sido electos o les encomiende la Junta Directiva y formar parte de las comisiones de trabajo; D) Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación. E) Tratar, en la medida de lo posible, de asistir y respaldar las actividades de la Asociación. F) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. G) Contribuir con sus conocimientos y experiencias a la mejor realización de los objetivos de la Asociación. H) Comunicar a la secretaria en caso

de ausencia del país, su deseo de continuar como asociado o perder la calidad antes dicha temporalmente. Artículo 10. **MOTIVOS DE PERDIDA DE MEMBRESIA DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS:** 1) Fallecimiento. 2) Renuncia voluntaria dirigida por escrito a la **JUNTA DIRECTIVA**. 3) Por desafiliación acordada por dos terceras partes de los presentes a la Asamblea General, por cualquiera de los motivos que a continuación se indican: A) El no pago de seis cuotas consecutivas, sin causas que lo justifiquen. B) Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación. C) Por actuar en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello. En estos casos de previo a la desafiliación, la Junta Directiva de la Asociación, le comunicará al asociado el inicio de tal proceso, siendo que el asociado tendrá, una vez recibido tal comunicado, el plazo de ocho días hábiles para oponerse al mismo, ofreciendo las pruebas que considere necesarias para su defensa. De comprobar la Junta Directiva la existencia de las causales de desafiliación, así lo declarará mediante resolución motivada, comunicándolo al asociado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la toma del acuerdo respectivo, quien, una vez recibida tal comunicación, gozará del plazo de tres días hábiles para presentar el recurso de apelación, siendo que este último será conocido por la Asamblea General, la cual deberá ser convocada por el Presidente, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la presentación del recurso de apelación. En todo caso será la Asamblea General, la única que podrá acordar la desafiliación, por la mayoría de votos. **CAPITULO QUINTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION:** Artículo 11. **ÓRGANOS DE DIRECCIÓN,**- Son órganos de Dirección de la **ASOCIACIÓN DE FISIOTERAPISTAS DE NICARAGUA** son los siguientes: **1) ASAMBELA GENERAL DE MIEMBROS; 2) CONSEJO NACIONAL; 3) JUNTA DIRECTIVA.** Artículo 12.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Asociación, y tendrán dos tipos de Asambleas Generales: Ordinaria y Extraordinaria. 1) La Asamblea General Ordinaria, se celebrará anualmente, en el lugar y fecha que señale la Junta Directiva en citación efectuada con quince días de anticipación. 2) La Asamblea General Extraordinaria se celebraran previa convocatoria con quince días de anticipación, en cualquier mes del año; ya sea por iniciativa propia de la Junta Directiva o por solicitud escrita respaldada por el veinticinco por ciento del total de miembros, con expresión del objeto y motivo de celebrarse dicha Asamblea. Siempre que estén presentes o representados la totalidad de miembros de la Asociación podrán celebrarse Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, con cualquier objeto sin previa citación. Artículo 13. **CONVOCATORIAS:** Las convocatorias de cualquier clase de Asambleas General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva conjuntamente, con quince días de anticipación a la fecha, en dicha asamblea, por medio de circular dirigida a todos los miembros con vos y voto. Artículo 14. **EL QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.** Para que puedan constituirse las Asambleas Generales de miembros tanto, las Ordinarias como Extraordinarias en la primera convocatoria será necesario que concurren el cuarenta por ciento más uno de los miembros activos con vos y voto. Cuando no hubiere quórum a la hora fijada en la primera convocatoria, la Asamblea se verificará conforme a la segunda convocatoria, con cualquier número de miembros activos que asistan. La hora fijada en la segunda convocatoria deberá ser por lo menos dos horas después de la primera convocatoria. La Asamblea podrá acordar suspender la sesión para continuarla a más tardar el siguiente día hasta la conclusión de la agenda, si necesidad de nueva convocatoria. Los miembros podrán concurrir personalmente o por medio de sus representantes legales o de mandatarios suficientes. Éstos podrán ser acreditados aun por telegrama, fax o carta poder dirigida a la Asamblea General. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o en su caso por el Vicepresidente. Artículo 15. **LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y**

EXTRAORDINARIAS, deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o debidamente representados, excepto aquellas para la que la Ley, la Escritura de Constitución y sus Estatutos requieran mayoría especiales de los miembros. Si al verificarse la votación en las Asambleas resultase un empate, el Presidente o quien haga sus veces lo resolverá haciendo uso del doble voto que para tales casos se le concede. Todos los acuerdos o resoluciones para que tengan validez deberán estar asentadas en el Libro de Actas correspondientes, de lo contrario se considerará inexistente. Dichas actas deberán estar firmada por el Presidente y el Secretario y por los concurrentes que deseen hacerlo. Artículo 16. **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:** 1. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva. 2. Deliberar y tomar resoluciones que interesen y promuevan el desarrollo y buena marcha de AFINIC; 3. Conocer de los informes o memorias anuales sobre las actividades y operaciones que le presente la Junta Directiva. 4. Examinar, aprobar o inaprobar las cuentas de cierre de ejercicio que le presente la Junta Directiva y dictar las disposiciones que estimen pertinente. 5. Acordar la modificación del Acta Constitutiva, Reforma de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación. 6. Aprobar la pérdida de membresía de los miembros de conformidad a las circunstancias señaladas en estos Estatutos. 7. Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para que pueda vender, gravar o enajenar de los bienes de la Asociación con el objeto de incrementar el patrimonio de la Asociación. 8. Conocer de cualquier otro asunto que le someta la Junta Directiva, o miembros que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de los miembros. 9. Todas las demás de atribuciones que le señalen la Ley. **CAPITULO SEXTO: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y SUS FUNCIONES;** Artículo 17. El Consejo Nacional, estará conformado por un representante de cada cabecera departamental debidamente nombrados o electos por los asociados de dicho departamento. El Consejo Nacional, sesionará tres veces al año, las sesiones de trabajo deberá ser presidida por la Junta Directiva de AFINIC; En la sesiones del Consejo Nacional todos sus miembros tienen voz y voto al igual que el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de AFINIC, en caso de empate de voto se reconocerá el uso de doble voto del presidente de la asociación. Con la firma del veinticinco por ciento del Consejo Nacional, podrá solicitar a la Junta Directiva convocar a Asamblea Extraordinaria. **LA FUNCIÓN PRINCIPAL DEL CONSEJO NACIONAL**, es actuar como facilitador del trabajo ordinario, coordinado entre la Junta Directiva y los asociados de esta. **CAPITULO SEPTIMO: COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** Artículo 18. **DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Dirección y Administración de la **ASOCIACIÓN DE FISIOTERAPISTAS DE NICARAGUA**, estará a cargo de una Junta Directiva integrada por cinco miembros nombrados por la Asamblea General, con los siguientes cargos: **1) PRESIDENTE, 2) VICEPRESIDENTE, 3) SECRETARIO, 4) TESORERO, 5) FISCAL, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS.** Los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados. Los miembros de dicha Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que sea necesario.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el Vicepresidente, o si fuesen necesario en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.- El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Junta Directiva en Plenos.- **19. LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARÁ** en el lugar y fecha que ella misma acordase, pudiendo reunirse en la sede de la Asociación o en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella. La Junta Directiva celebra

sesiones de manera **ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA:** 1. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos dos veces en el año. 2. Las Extraordinarias: Las veces que lo solicite el Presidente junto con el Secretario o por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva, cuando así lo estimen conveniente a interés de la Asociación. Artículo 19.- **LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**, deberán efectuarse conforme lo dispuesto el artículo trece de los presente estos Estatutos. Artículo 20.- **EL QUÓRUM DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**, tanto en las sesiones Ordinarias como las Extraordinarias; deberán concurrir a la Asamblea la mitad mas uno de los miembros que integran la Junta Directiva; así mismo será necesario para que haya resolución o acuerdo en todo caso el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes en dicha Asamblea. Artículo 21. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** 1. impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en sus Estatutos y las políticas determinadas por la Asociación. 2. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno, Resolución y demás acuerdo de la Asociación. 3. Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de nuevos ingresos de miembros para su posterior aprobación. 4. Separar provisionalmente a cualquier de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el reglamento interno. 5. Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Junta Directiva de miembros. 6. Crear comisiones Ad Hoc. Para realizar trabajos específicos. 7. Recomendar a la Asamblea General la Reforma de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. 8. Dictar normas de administración. 9. Recomendar auditorías externas, conocer de sus informes y someterlo a la consideración de la Asamblea General. 10. Rendir informe ante la Asamblea General de los Estados Financieros de cada año. 11. Autorizar la adquisición de los bienes raíces y decidir su enajenación, previa autorización de la Asamblea General. 12. Autorizar la apertura de cuentas corrientes en córdobas o en divisas extranjeras. 13. Trabajar por el buen nombre de la Asociación, 14. Resolver cualquier otro asunto relacionado con la administración de la Asociación, o que le señalen la Ley o estos Estatutos, 15. Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento. 16. Nombrar los empleados que sean necesarios. 17. Las demás que le confiere los presentes Estatutos o la Asamblea General de la autorización expresa de la Junta Directiva en Pleno Artículo 22. **PARA EL CASO DE LAS VACANTES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA** que llegase a renunciar de manera voluntaria, deberá presentarla por escrito ante la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General o el miembro de dicha Junta Directiva, que llegara tener algún impedimento legal que le impidiera continuar en posesión de su cargo; La Asamblea General tendrá que elegir ya sea en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria la vacante de dicho cargo, tan pronto tenga conocimiento del caso, el miembro que ocupe dicha vacante será electo para completar el período por el cual fue electa la Junta Directiva. Artículo 23. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** 1. El Presidente será el Representante Legal ya sea Judicial o extrajudicialmente de la Asociación y tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo, limitada solo en cuanto a facultades para enajenar, gravar los bienes de la Asociación, ya que tendrá que tener previa autorización de la Junta Directiva en Pleno, obtener prestamos y otorgar poderes de cualquier índole, para lo cual necesitará la autorización de la Junta Directiva. 2. Convocar y dirigir junto con el Secretario las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias de miembros y las Asambleas de Junta Directiva, así como reuniones. 3. Decidir con doble voto en los casos que se de empate. 4. Firmar junto con el Tesorero los Balances Contables de la Asociación, y será junto con el Tesorero las firmas libradoras de las cuentas bancarias de la Asociación. 5. Desempeñar todas las demás funciones que le asigne la Asamblea

General para la buena marcha de la Asociación. Artículo 24. **FUNCIONES DE VICEPRESIDENTE:** 1. Colaborar estrechamente con el Presidente en el ejercicio de sus funciones y las que específicamente le asigne el Presidente. 2. Sustituir al Presidente en caso de ausencias temporales por éste. Artículo 25. **FUNCIONES DEL SECRETARIO:** 1. Ser órgano de comunicación de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2. Llevar los Libros de Actas, asentar dichas actas, extender certificaciones de la misma cuando así fuese ordenado por la Asamblea General, la Junta Directiva o por el Presidente. 3. Custodiar y poner en orden los documentos e informes relacionados a la membresía que deban ser conocidos por la Asamblea General y por la Junta Directiva. 4. Llevar y custodiar el Libro de Acta y de Asociados de la Asociación, asentar los registros, mantener actualizado los datos generales de cada miembro con vos y voto y extender certificaciones del mismo cuando así le fuese ordenado. 5. Firmar junto con el Presidente las convocatorias y asistirlo en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como las de la Junta Directiva. 6. Autorizar con su firma las credenciales ministeriales. 7. Desempeñar las demás funciones concernientes a su cargo que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo 26. **FUNCIONES DEL TESORERO:** 1) Guardar y custodiar los bienes y patrimonio de la Asociación, con estricto apego a las normas de contabilidad y demás movimientos contables que tengan relación con las funciones de su cargo. 2) Todo movimiento financiero deberá ir acompañada de la firma del Presidente y del Tesorero. 3) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación. 4) Elaborar los Estados Financieros y los balances del año, y firmarlos junto con el Presidente. 5) Hacer los depósitos correspondientes que reciban, en las Instituciones Bancarias electa por la Junta Directiva. 6) Promover el aumento del patrimonio de la Asociación. 7) Todas las demás funciones propias de su cargo que le designe la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo 27. **FUNCIONES DEL FISCAL:** 1. Actuara como vigilante de la Asociación para que se cumpla lo establecido en los Estatutos, Reglamento Interno y Resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva, así como de las leyes aplicables al caso. 2. Velar por la buena administración del patrimonio de la Asociación. 3. Inspeccionar los libros de contabilidad y los Estados Financieros y expresar a la Asamblea General su opinión acerca de la racionalidad que estos presentan. 4. Dependerá exclusivamente de la Asamblea General el dirimir cualquier conflicto entre él Fiscal y la Junta Directiva. 5. Deberá además cumplir con otras funciones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva. **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Artículo 28: **SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE ESTA ASOCIACIÓN LAS SIGUIENTES:** 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar la decisiones válidas, deberá estar constituida al menos por las dos terceras partes del total de los miembros. Previó a producirse la liquidación, se efectuará un inventarió de los bienes de la Asociación; se pagaran todas las obligaciones pendientes y los bienes restantes se pondrá a disposición de las Personas Jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Asociaciones Sin Fines de Lucro, que tengan los mismos fines y objetivos. **CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES:** Artículo 29. **LA ASOCIACIÓN NO PODRÁ SER DEMANDADA EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA POR MOTIVOS DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN,** ni por desavenencias que sufrieron entre los miembros de la misma con

respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura. Artículo 30: **LAS DESAVENENCIAS QUE SURGIEREN POR LA INTERPRETACION Y APLICACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS** cada parte nombra un árbitro y de no ponerse de acuerdo estos dos, la Asamblea General nombrará un tercero que dará El Laudo definitivo y será de ineludible cumplimiento y no habrá recurso alguno para las partes en conflicto. **CAPITULO DECIMO: Cuerpo Legal Supletorio: Artículo 31: EN TODO LO NO PREVISTO EN EL ACTA CONSTITUTIVA Y EN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, LE SERÁN APLICADAS LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO COMÚN NICARAGÜENSE VIGENTE.** Así se expresaron los comparecientes, bien instruido por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí de la presentación de esta escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones para su debida inscripción. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican, en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.— (f) Ilegible; —(f) Ilegible; — —(f) Ilegible; —(f) Ilegible; —(f) Ilegible; (f) — Marbely Ubeda R — Notario. **PASO ANTE MÍ:** Del Reverso del folio número cuatro al Frente del folio número ocho de mi Protocolo Número trece que llevo durante el corriente año; y a solicitud del señor **SIXTO EFRAÍN ZAPATA, SILVA** libro esta primera copia o testimonio que consta de cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello, rubrico y autorizo en la Ciudad de Managua a las dos y treinta de la tarde del trece de Enero del año dos mil doce.-

Reg. 3509 - M 4928-A - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Pamela Lorena Aguilar Mora. CERTIFICA: Que en el Folio No. 290 del Libro de Nacionalizados Nicaragüenses No. 8, correspondiente al Año 1966, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrito el Acuerdo No.2173, que integra y literalmente dice: No. 2173. El Presidente de la República, vista la solicitud del señor Humberto Agurcia G, mayor de edad, casado zapateros nacido y domiciliado en Somoto, Departamento de Madriz, relativa a que se le reconozca su condición ciudadana natural nicaragüense, a su hija Altagracia Agurcia Canales, estudiante menor de edad del mismo domicilio y nacida en Comayagüela, Honduras. Robustece y confirma su petición en ejercicio de la patria potestad y prueba los extremos de la misma con la partida de nacimiento de su citada hija, y con la suya propia. Por Tanto; Se Declara Único. Que la menor Altagracia Agurcia Canales, de calidades conocidas, es ciudadana nicaragüense natural, al tenor del Arto. 18, numeral 2) de nuestra Constitución Política. Désele certificación de la presente para que le sirva de suficiente comprobante. Comuníquese.- Casa Presidencial.-Managua, D.N., 7 de febrero de 1970.-A. Somoza.- El Ministro de Gobernación (F) Ilegible.-Libro la Presente Certificación, en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce. (F) Cmdte. Pamela Lorena Aguilar Mora Directora de Extranjería Dirección General de Migración y Extranjería.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 744 – M. 18913-A – Valor C\$ 825.00

CERTIFICA

SERIE “A” N° 008160

QUE EL REGISTO DE LA MARCA DE SERVICIOS:

L’alianXa Travel Network NICARAGUA

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2011093661 LM

Folio: 101

Tomo: 292 Inscripciones

Fecha de Resolución: 18 de Noviembre, 2011

Fecha de Vencimiento: 17 de Noviembre, 2021

Titular: Viajes América S.A.

Domicilio: Rotonda el Gueguense 250 vrs. Al Sur Barrio Bolonia, Managua, Nicaragua

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-003060del 5 de Octubre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 28 del 11/02/2011.

Clasificación de Viena: 260402, 261101, 260105 y 270501

Reivindicación de Colores: La marca aquí descrita podrá ser usada por mi representada en los colores, tamaños y tonalidades que estime conveniente y oportuno; así como también en las maneras, impresa, pintada, estarcida, estampada, gravada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable que decida identificar los servicios, su propaganda, rótulo, empaques, cajas, envolturas y demás.

Protege y Distingue:

Clase: 36 Internacional

REPRESENTACIONES DE SEGUROS PARA VIAJEROS.

Clase: 39 Internacional

SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO. VENTA BOLETOS AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES. VENTA DE PAQUETES TURÍSTICOS, ALQUILER DE VEHÍCULOS.

Publíquese. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil once. En fe de lo cual firmo. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2914 – M. 28215-A – Valor C\$ 95.00

En virtud de las disposiciones del Artículo 5 del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, vigente para Nicaragua desde el 15 de junio del año dos mil seis, las disposiciones de la Ley 380 “Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos” su reglamento y Reformas y la notificación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) No. 230 y No. 231 del 16 y 17 de julio del 2007 respectivamente, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

No	Denominación de Origen	Producto	Número de Registro Internacional	País
1	LOCHE DE LAMBAYEQUE	Loche (Cucurbita moschata Duchesne)	901	Perú
2	CAFÉ MUCHU PICCHU-HUADQUIÑA	Café en grano verde	902	Perú
3	MACA-JUNÍN PASCO	Maca (fresca y seca)	903	Perú

Opóngase. Managua, treinta de enero del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 3027 – M. 29532-A – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380al: Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios: Databank. SE LEE LA PALABRA DATABANK COLOR ROJO, LA PRIMERA SE ENCUENTRA EN MAYUSCULA, AL LADO SE APRECIAN CUATRO PINCELADAS FORMANDO UN CIRCULO DE COLOR AZUL, clase: 39 Internacional, Exp.2009-000709, a favor de: DATABANK, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No.2011092880, Tomo: 289 de Inscripciones del año 2011, Folio: 138, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de mayo del año 2011. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 3102 – M. 244144 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2011-00153

(22) Fecha de presentación: 05/08/2011

(71) Solicitante:

Nombre: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección: Carrera 58 N° 42-125 Edificio Inteligente Sotano, 2 Medellín (CO) y Calle 67 Número 53-108 Medellín (CO)

Inventor(es): LUCIA ATEHORTUA GARCES y SANDRA MARCELA CORREA CORDOBA

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso (a)

Nombre: MARTHA ROSA URTECHO SACASA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Colombia

(32) Fecha: 21/04/2009

(31) Número: 09-040167

(54) Nombre de la invención:

METODO PARA MULTIPLICAR TEJIDO CELULAR DE JATROPHA CURCAS

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C12P 7/64; C12N 5/04; C12N 5/02.

(57) Resumen:

El método de la presente invención comprende: Obtener un explante de las semillas de Jatropha curcas; Poner el explante derivado de

la semilla de *Jatropha curcas* en un medio de cultivo; Romper las uniones intercelulares del tejido de los explantes, los que generan células individuales; Incubar por un tiempo determinado el medio de cultivo con las células individuales generadas, las cuales se multiplican; y Extraer aceite de las células que se multiplicaron a partir de las células individuales generadas de los explantes derivados de la semilla de *Jatropha curcas*.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de noviembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 3109 – M. 0226170 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Gestor (a) Oficioso (a) de Panacea Biotec Ltd. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANOLIMUS

Para proteger:
Clase: 5
Inmunosupresor.

Presentada el veintinueve de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004338. Managua, doce de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3110 – M. 244135 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Gestor (a) Oficioso (a) de Panacea Biotec Ltd. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANCICLO

Para proteger:
Clase: 5
Inmunosupresor.

Presentada el seis de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004374. Managua, siete de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 3111 – M. 2784414 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Gestor (a) Oficioso (a) de Panacea Biotec Ltd. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIOCAL

Para proteger:
Clase: 5
Medicamento para la prevención de la osteoporosis..

Presentada el veintinueve de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004339. Managua, doce de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 3112 – M. 244136 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de Marpal SA Administração e Participações de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIPAL

Para proteger:
Clase: 1
Pegamento/goma/cola o adhesivo usado para el rencauchado de llantas y el proceso de reparación de cura caliente [pegamento para neumáticos] Solvente solvente usado para diluir pegamento vulk (solventes de goma) Limpiador químico (preparaciones desengrasantes para uso en procesos industriales) Catalizador (agente catalizador usado para incrementar la capacidad de resistencia al calor y reducir el tiempo de secado) Cemento para vulcanizar (pegamento o adhesivo utilizado en el proceso de curación/reparación en frío y para asegurar el emparchado en las reparaciones y rencauchado de llantas y tubos internos).

Clase: 4
Lubricante usado para facilitar el proceso de empaquetado de neumáticos y el proceso de reencauchado pasta/grasas lubricante usada para facilitar el montaje y desmontaje de llantas, el montaje y desmontaje de neumáticos.

Clase: 16
Tiza para marcar neumáticos [tiza para marcar].

Presentada el diecinueve de marzo, del año dos mil diez. Expediente No 2010-000806. Managua, dos de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3113 – M. 244134 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de Fresenius Kabi AG de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIPEPTIVEN

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas, preparaciones sanitarias para fines médicos, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico.

Presentada el dos de febrero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000500. Managua, tres de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3114 – M. 244133 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de Importadora Santo Ltda. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPEEDMAX

Para proteger:
Clase: 12
Antenas para carro, exploradoras, luces, accesorios 4x4, mofles, alarma, alza vidrios, bloqueos, sensores de reversas, llantas, neumáticos, extintores, ambientadores, forros de asientos, forros

de timones, bombillos, unidades, copas, porta placas, plumillas, radios DVD, lámparas, asientos, cinturones de seguridad, timones, adaptadores, cubre discos, pedales, peras de cambio, pitos, sirenas, cornetas, rines.

Presentada el dos de febrero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000504. Managua, tré de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3115 – M. 244132 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de Mühlens GmbH & Co. KG de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABSOLUTELY ME

Para proteger:

Clase: 3

Jabones, perfumería, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado del cuerpo y la belleza, lociones para el cabello, dentríficos.

Presentada el dos de febrero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000503. Managua, tré de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3116 – M. 244131 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de Wella GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

3D-SCULPT

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para propósitos industriales utilizados para la producción de productos cosméticos.

Clase: 3

Jabones, perfumería, aceites esenciales, preparaciones para el cuerpo y para el cuidado y embellecimiento, lociones para el cabello, dentífrico.

Presentada el dos de febrero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000502. Managua, tré de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3117 – M. 0225129/2784405/2784411 – Valor C\$ 290.00

BERTHA MARINA ARGÜELLO ROMAN, Apoderado (a) de UTERQÜE, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UTERQÜE

Para proteger:

Clase: 4

Aceites y grasas industriales; lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado; grasas para calzados, grasas para el cuero; velas.

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material

para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, aguas minerales para uso médico; algodón para uso médico; bragas higiénicas; compresas; desodorantes que no sean para uso personal; desodorantes para prendas de vestir y materias textiles; estuches portátiles para medicinas (botiquines); soluciones para lentes de contacto; pañales higiénicos para incontinentes; paños higiénicos (salva slips); preparaciones químicas para diagnosticar el embarazo; productos anti solares (ungüentos contra las quemaduras del sol) de uso farmacéutico; productos para el cuidado de la boca de uso médico; sales de baño para uso médico; sales para baños de aguas minerales; tampones para la menstruación; tejidos quirúrgicos.

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; publicaciones artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés, álbumes; almanques; aparatos manuales para etiquetar; archivadores de documentos (artículos de oficina); artículos e instrumentos para escribir; cajas de cartón o papel; sombrereras de cartón (cajas); calcomanías; calendarios; carpetas para documentos; carteles; carteras para pasaporte; catálogos; cromos; diarios; estuches de dibujos; estuches de patrones; etiquetas que no sean de tela; lacre; libros; litografías; mantelerías de papel; neceseres para escribir (escribanías); objetos de arte grabados; pañales de papel o de celulosa (desechables); pañales-braga de papel o de celulosa (de uso único); pañuelos de bolsillo (de papel); plumieres; fundas para talonarios de cheques; papel de embalaje papel higiénico; pisapapeles; patrones para la confección de vestidos y costura; periódicos; posavasos para poner bajo las jarras de cerveza; registros para señalar las páginas; revistas (periódicos); sacos (envolturas, bolsitas) para embalaje (de papel o materias plásticas); servilletas de desmaquillar de papel; servilletas de mesa de papel; servilletas de tocador (toallas de papel); sujeta libros; tela para calcar; tela para encuadernaciones; telas de entintado de máquinas para reproducción de documentos; telas para la pintura (lienzos); tintas, tinteros; tiza para sastres (jaboncillo de sastre); toallas de papel para las manos.

Clase: 21

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos, ni chapados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; materiales de limpieza; estropajos metálicos para limpiar; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases, abrebottellas; aceiteras; agitadores para cóctel; apagavelas; aparatos para el desmaquillaje no eléctricos; azucareros; bandejas; bañeras para bebés (portátiles); bayetas; bolas de cristal; bolas de té; bomboneras; botellas; brochas de afeitar; cacharrería; cafeteras no eléctricas; cajas; calienta biberones no eléctricos; calzadores; candelabros; catavinos; matamoscas; centros de mesa; cepillos para el calzado; cestas; coladores; colgadores de pantalones; cubos para conservar el hielo; dispositivos para mantener en forma las corbatas; empuñaduras de puertas (pomos) de porcelana; estuches para peines; fundas de tablas de planchar; guantes de jardinería; guantes de uso doméstico; guantes para pulir; hormas para el calzado; huchas no metálicas; jaboneras; jarras; jaulas de pájaros; mantequeras; neceseres de tocador; objetos de arte de porcelana, de barro o de cristal; palilleros; palmetas para sacudir

las alfombras; paneras; paños y trapos para limpiar el polvo; pimenteros; pinzas y tendederos para la ropa; platos; plumeros; polveras; porta-brochas de afeitar; porta-esponjas; portarrollos de papel higiénico; prensas para pantalones; pulverizadores y vaporizadores de perfume; ralladores; recoge-migas; sacabotas; saleros; secadores o escurridores de la colada; servicios de café y té; servilleteros; tablas de lavar; tablas de planchar; tablas para cortar el pan; tazas; tensores de camisas; tensores para el calzado; teteras; tiestos; utensilios de tocador; vajillas; vasos; vinagreras; argollas de servilletas (servilleteros).

Clase: 24

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa, abrazaderas de cortinas de materias textiles; banderas; banderines (que no sean de papel); caminos de mesa; colchas; cortinas de materias textiles o de materias plásticas; cubrecamas y cubrepies; edredones (cobertores rellenos de plumas); etiquetas de tela; forros (telas); fundas de colchones; fundas para muebles; fundas para cojines y almohadas; guantes de aseo personal; hules (manteles); mantas de cama y de viaje; manteles (que no sean de papel); mosquiteros; paños para limpiar el cristal; pañuelos de bolsillo de materias textiles; persianas de materias textiles; ropa de baño (con excepción de prendas de vestir); sábanas; sábanas cosidas en forma de sacos de dormir; salvamanteles (que no sean de papel); servilletas de materias textiles; tapetes de billar; posa botellas, posa vasos y posa platos (ropa de mesa); tapizados murales de materias textiles; tejidos recubiertos de motivos dibujados para el bordado; tela; telas para tapizar muebles; toallas de materias textiles; toallitas de tocador de materias textiles; toallitas para desmaquillar de materias textiles; visillos.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001258, veinticinco de abril, del año dos mil once. Managua, doce de septiembre, del año dos mil once.. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 3584 - M. 35247-A Valor C\$ 95.00

Ministerio de Salud

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-06-01-2012, "Adquisición de Reactivos de Laboratorio Clínico y Material de Reposición Periódica".

- Fuente de Financiamiento: Fondos Nacionales
- Fecha de Publicación: 01 de Marzo de 2012

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

- www.minsa.gob.ni
- www.nicaragua.compra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El último día para presentar ofertas es el día Lunes 09 de Abril del 2012. de las 8:30 a.m. – 9:30 a.m. en las Oficinas de la División de adquisiciones. **Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 3086- M. 29854-A Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No. 017-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO I

Que la Licenciada **MARIA ARACELY BLANCO GONZALEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **001-200868-0053B**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 006-2007** emitido por el Ministerio de Educación, a los dos días del mes enero del año dos mil siete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el uno de enero del año dos mil doce; Garantía de Contador Público No. **GDC-7379** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1935** siendo un depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar la Licenciada **MARIA ARACELY BLANCO GONZALEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta y uno de enero del año dos mil doce y finalizará el treinta de enero del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg.3085- M. 298825-A Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No. 019-2012

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MEYLING GUADALUPE SOTOMAYOR FLORES**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **001-121282-0058P**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil ocho, registrado con el Número: 2293; Tomo: V; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 160 del veinticinco de agosto del dos mil once, en el que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7381** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER", a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los doce días del mes de enero del año dos mil doce..

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3051** siendo un depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MEYLING GUADALUPE SOTOMAYOR FLORES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el uno de febrero del año dos mil doce y finaliza el treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el uno de febrero del año dos mil doce (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 3585 - M. 35116-A Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 007-2012

PROYECTO: "EQUIPAMIENTO COCINA COMEDOR PARA DEPORTISTAS"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 007-2012 Proyecto "Equipamiento cocina comedor para deportistas".

2. El objeto de esta contratación consiste en equipar adecuadamente la cocina en donde se preparan los alimentos para los deportistas, de tal forma que cumplan con todos los requisitos higiénicos sanitarios que se requieren.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2012 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Equipamiento cocina comedor para deportistas".

4. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructura Deportiva, entidad 18295 de CONADERFI.

5. El valor estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 630,457.33 (Seiscientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y siete córdobas con 33/100 centavos).

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

7. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b).. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el 01/03/2012 hasta el 15/03/2012, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

8. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), no reembolsables y

pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

Dado en la Ciudad de Managua el primer día del mes de Marzo del año dos mil doce. **Arq. Marlon Torres Aragón**, DIRECTOREJECUTIVO IND.

CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Reg. 3583 - M. 35376-A Valor C\$ 95.00

RESULTADOS DE CONCURSO DE MÉRITO

La **Dirección General** de Carrera Administrativa Municipal, con base a lo dispuesto en los **Artos. 47 y 50 de la Ley No. 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y su Reglamento**, con fechas del 03 al 10 de Febrero del 2012, convocó a participar en el Concurso de Mérito para ocupar Seis (06) plazas vacantes y conformó el Comité de Selección, de conformidad a lo establecido en el Arto. 54 de la misma Ley, para ejecutar las actividades de las diferentes fases del proceso. Conforme Acta de Resultados presentada por el Comité de Selección, con fecha veinticuatro de Febrero del año dos mil doce, esta Dirección General hace del conocimiento público que, por haber obtenido las mayores calificaciones, las personas seleccionadas para llenar dichas vacantes son las siguientes:

Recepcionista	Violeta de los Ángeles Pérez
Bellorín.Cédula	Nº:489-071087-0000M
Conserje	Marling Danelia Morales.
	Cédula Nº:241-221179-0013V
Guarda de Seguridad	Álvaro Leonel Vanegas Sánchez
	Cédula Nº: 001-260686-0050A
Guarda de Seguridad	Bernardo Taurino Arostegui Narváez.
	Cédula Nº:281-041261-001 E
Guarda de Seguridad	Luis Manuel Salgado Díaz.
	Cédula Nº:001-300963-0055J
Guarda de Seguridad	Juan José Linarte.
	Cédula Nº:241-180763-0000J

Las personas que participaron en el Concurso de Mérito, pueden obtener mayor información sobre sus resultados, llamando al Teléfono **No. 22662943**.

Managua, 27 de Febrero de 2012. **Cro. José Sandy Peralta Jarquín Director General (i)**, CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.

ALCALDIAS

Reg. 3514 - M. 34260 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Nandasmo

ANUNCIO DE LICITACION

Fuente de Financiamiento Transferencia MHCP y Fondos Propios La Alcaldía Municipal de **Nandasmo**, en su carácter de Contratante, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto: **Construcción de anexo para bodega para el área de Contabilidad, Adquisiciones y Servicios Municipales**. A ejecutarse en el Municipio de Nandasmo, Departamento de Masaya.

El plazo de construcción del proyecto es de **(45) cuarenta y cinco días calendario**.

PROYECTO	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Construcción de anexo para bodega para el área de Contabilidad, Adquisiciones y Servicios Municipales	NANDASMO	CS	NO APLICAN	0	COMPRA POR COTIZACION

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de **COMPRA POR COTIZACION** establecidos en la ley 622 para la adquisición de bienes obras y servicios, financiados con fondos de Transferencia MHCP y Fondos propios, y está abierta a todos los Oferentes elegibles, según se definen en los documentos de Compra por Cotización.

Los Oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento pliego de base sin costo alguno en la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Nandasmo. El documento estará disponible el día 27 de febrero del 2012; y deberá ser retirado por el interesado a partir de las 08:00 **horas** del día señalado.

Las ofertas serán recibidas el día 2 de marzo del año 2012 a las diez de la mañana, no se aceptaran ofertas después de la hora señalada.

Para mayor información: **Unidad de Proyectos Alcaldía Municipal, Nandasmo. Contigo al juzgado local.** Teléfono (s): 2523-2728. Correo electrónico: carlosmercado1148@yahoo.es, d.javlopez@yahoo.es

Dado en el municipio de Nandasmo a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil doce

(f) Ivania Isabel Carranza Carranza, Alcaldesa Municipal.

2-2

Reg. 3516 - M. 4909 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMOAPA

ANUNCIO DE LICITACION

Fuente de Financiamiento: Ministerio de Hacienda y Crédito Publico / Instituto Nicaragüense de Deporte

Publicación: No. 001 - 2012

La Alcaldía Municipal de Camoapa, en su carácter de contratante con fondos financiados a través del M.H.C.P./ IND Invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Nombre del Proyecto	Precio base de Referencia	Plazo de Ejecución	Garantía de Mantenimiento de oferta	Valor del documento	Modalidad de Contratación
Mejoramiento Gimnasio Multiusos Camoapa	0	90 días	1 al 3 %	0.0	Licitación Pública

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de atreves de la pagina wed de Nicaragua Compra, el documento estará disponible entre **el 27 - 29 de Febrero del 2012**.

Las ofertas serán recibidas en el Auditorio Rubén Darío de la Alcaldía Municipal de Camoapa a mas tardar a las **10:00 a. m horas** del día **26 de Marzo del 2012**, no serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en el acto.

Información o consulta : Oficina Técnica Municipal, Alcaldía Municipal de Camoapa, Costado Norte del Parque Municipal. Tel. 2549-2135 ext. 14 Correo Electrónico; edu10uj@yahoo.es.
Farome_arquitecta@hotmail.com

(f) Ing. Eduardo Antonio Urbina Jirón, Presidente del comité de Licitación.

2-2

Reg. 3580 - M. 35084-A Valor C\$ 190.00

ALCALDIA DE MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN N° 06/2012

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas la personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de **fondos propios**.

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS		
				VENTA PBYC	VISITA AL SITIO/ HOMOLOGACION	APERTURA
1.	Adquisición de equipos de protección personal, I	090/2012	L. Pública	02 y 05/03/2012	14/03/2012 10:00:00 a.m.	11/04/2012 09:00 a.m.
2.	Adquisición de Arena	091/2012	Por Registro	02 y 05/03/2012	-	16/03/2012 09:30 a.m.
3.	Adquisición de Piedra Cantera	092/2012	Por Registro	02 y 05/03/2012	-	16/03/2012 10:30 a.m.
4.	Adquisición de Material Selecto	093/2012	Por Registro	02 y 05/03/2012	-	16/03/2012 11:30 a.m.
5.	Adquisición de Material Cero	094/2012	Cotización Mayor	02 y 05/03/2012	-	12/03/2012 03:30 p.m.

Los documentos bases serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PBYC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm

Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-1

Reg. 3581 - M. 35305 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Compra Por Cotización

Publicación No.02-2012

La Alcaldía Municipal de Palacagüina Departamento de Madriz, por medio de la presente Convocatoria, invita a oferentes, registrados en el registro de proveedores municipales y/o Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar oferta para la compra por Cotización : **CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4**

PROYECTO	MUNICIPIO	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Equipamiento municipal (camioneta, equipamiento de cetec,	Palacagüina	Fianza de mantenimiento de Oferta	C\$ 50.00	Compra por Cotización

Esta compra por Cotización es financiada con fondos del Tesoro de la Republica 2012.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Alcaldía de Palacagüina, los días 28, 29, febrero, 01, 02 marzo del 2012, en horas de oficina.

Las disposiciones contenidas en las Especificaciones Técnicas de la compra por cotización tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y Decreto No. 109-2007 "Reglamento de Ley de Contrataciones Municipales.

La Cotización deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la oficina de adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Palacagüina Departamento de Madriz, frente al Costado Oeste del Parque Municipal, a más tardar a las 14:00 horas del día lunes 12 de Marzo del año 2012.

La fianza de mantenimiento de Oferta debe ser del 1% del monto ofertado y debe mantenerse una vigencia de 30 días.

Las ofertas serán abiertas a las 14:15 horas del día lunes 12 de Marzo del año 2012, en el auditorio de la Alcaldía Municipal de Palacagüina, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

Información o consultas: **Unidad de Adquisiciones**, Alcaldía Municipal de Palacagüina. Costado Oeste Parque Municipal. Telefax. 27221494 -, E-mail kikodoro@yahoo.com

Lic. Danila Adelina Romero López, Resp. Unidad de Adquisiciones.

Reg. 3582 - M. 35313-A Valor C\$ 285.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MACUELIZO

CONVOCATORIA PARA LICITACION POR REGISTRO

Macuelizo 28 de febrero de 2012

Por este medio la Alcaldía Municipal de Macuelizo invita a Proveedores Registrados en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar sus ofertas para el proyecto referido;

"Instalación de Paneles Solares en varias Comunidades del Municipio de Macuelizo".

Fecha y lugar de venta del documento: los días del 3 al 5 de marzo de 2012, Alcaldía Municipal de Macuelizo Área de Proyectos, de 8 a 5 pm.

Costo del documento: C\$ 500.00

Fecha límite de presentación de ofertas 15 /03/2012, 10 am.

José Esteban Ardón Contreras, Responsable Unidad de Adquisiciones.

CONVOCATORIA PARA COMPRA POR COTIZACIÓN

Macuelizo 28 de febrero de 2012

Por este medio la Alcaldía Municipal de Macuelizo invita a Proveedores Registrados en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar sus ofertas para el proyecto referido;

“Reparación de camino Macuelizo-Calabaceras con máquina”.

Fecha y lugar de venta del documento: los días 4 y 5 de marzo de 2012, Alcaldía Municipal de Macuelizo Área de Proyectos, de 8 a 5 pm.

Costo del documento: C\$ 250.00

Fecha límite de presentación de ofertas 20 /03/2012, 10:00 am.

José Esteban Ardón Contreras, Responsable Unidad de Adquisiciones.

CONVOCATORIA PARA COMPRA POR COTIZACIÓN

Macuelizo 28 de febrero de 2012

Por este medio la Alcaldía Municipal de Macuelizo invita a Proveedores Registrados en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar sus ofertas para el proyecto referido;

“Mantenimiento de camino Calpules-Arrayanes”.

Fecha y lugar de venta del documento: los días 4 y 5 de marzo de 2012, Alcaldía Municipal de Macuelizo Área de Proyectos, de 8 a 5 pm.

Costo del documento: C\$ 250.00

Fecha límite de presentación de ofertas 15 /03/2012, 2:00 pm.

José Esteban Ardón Contreras, Responsable Unidad de Adquisiciones.

Reg. 2980-M. 28898-A- Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de Diríá

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Diríá, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 “Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 6,074,153.30	
1	Contruccion de un canal de 209 mts lineales de forma trapesoide con una base menor de 0,82 cm y una base	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/05/2012
2	se contruira una area de techo en la plaza civica del parque municipalde 1,058.00 mts2v en el cual consta de una	Licitación por Registro	Fondos Propios	23/04/2012
3	se contuiran 150 letrina distribuidos en el casco urbano y rural	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012
4	Contruccion de un puente en la comunidad san diego de 541.86 m2	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/08/2012

5	caseta en el casco urbano de 60m2	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/09/2012
6	rotulos en la calle principal del casco urbano 78,2 m2	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/10/2012
7	ampliacion del embaldosado del area de 34,5 m2 en el cual consiste una mezcla de concreto con los agregados piedra	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/12/2012
8	En la comunidad de palo quemado se enmallara y acondicionara 1,562,82m2 de terreno para el cuadro	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
9	Adoquinado de 1,200 m2 comunidades sector las Torres, sexto, El Arroyo	Licitación por Registro	Fondos Propios	20/09/2012
10	Adoquinado en el casco urbano de 2,064,29m2	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/05/2012
11	contruccion de caja puente en la comunidad el arroyo	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/12/2012
12	reductores de 25,65 ml en el casco urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/02/2012
13	Vado de 50 ml en el casco urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
14	contruccion de 150ml en el boquete	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/08/2012
15	centros de estudios del casco urbano y rural	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/07/2012
BIENES			C\$ 1,102,999.99	
1	beneficiar a 130 familias entre el casco urbano y rural con el plan techo	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/06/2012
2	compra de terreno para uso deportivo en la comunidad del Arroyo de 2,5 Mz.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/12/2012
3	Comprar todos para la realizacion de actividades promovidas por la Alcaldia Municipal.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2012
4	Compra de Productos Basicos de Alimentación	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/12/2012
5	Compra de camisetas para el personal de trabajo	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1,979,572.35	
1	Seguros de Vehiculos de los medios de transporte de la Alcaldia Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
2	Seguros de Vehiculos dela motocicleta de union europea	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
3	Reparacion de camino en las comunidades de (Zopilota Jirones, Playas verde, Arroyo)	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
4	asfaltado rural de 1,000,00 m2	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/05/2012
5	asfaltado de 524 m2n en el Barrio Luis Francisco Rivera	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/01/2012
6	mejoramiento de 80m2 de la s iglesias catolica y Evangelica del casco rural	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
7	mantenimiento al parque que fue remodelado en año 2011	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/11/2012
8	Mantenimiento a 6 km del camino hacia la laguna de Apoyo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/12/2012
9	Reaparacion y mantenimientos a los centros de salud del casco urbano y rural	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/07/2012

Elaborado Por: Danely Rodriguez, Responsable de la UA de Diria-Autorizado Por: Teofilo Vasquez, Alcalde Municipal de Diria.

Reg. 2979 - M. 28527-A - Valor C\$ 285.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CONDEGA

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Municipal de Condega, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 19,703,495.00	
1	CONSTRUCCION DE MURO DEL ESTADIO DE FUTBOL	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	03/02/2012
2	CONSTRUCCION DE CUNETAS EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	06/02/2012
1	CONSTRUCCION DE CAUCE	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/02/2012
3	CONSTRUCCION DE LETRINAS EN CASCO URBANO	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/06/2012
4	IV ETAPA DEL MERCADO MUNICIPAL	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	04/06/2012
2	FORTALECIMIENTO A LA PLANIFICACION MUNICIPAL	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
5	III ETAPA DE LA CANCHA MUNICIPAL	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	06/02/2012
3	MANTENIMIENTO DEL PARQUE CENTRAL	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/02/2012
4	CONSTRUCCION DE CUNETAS EN DIFERENTES BARRIOS DE CONDEGA	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/06/2012
6	CONSTRUCCION DE MURO DE PROTECCION	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	12/06/2012
7	CONSTRUCCION DE LETRINAS ZONA RURAL	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/02/2012
1	REPARACION DE CALLES Y CAMINOS	Licitación Pública	Fondos Nacionales	02/03/2012
5	REPARACION Y CONSTRUCCION DE CASAS COMUNALES	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/03/2012
8	FONDO PARA CONSTRUCCION O REPARACION DE ESCUELAS	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	05/09/2012
6	COMPRA DE MATERIALES PARA REPARACION Y CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/09/2012
7	CONSTRUCCION DE CANCHAS DEPORTIVAS	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/09/2012
8	FONDOS DE CONTRAPARTIDA PARA PROYECTOS DE AGUA	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/06/2012
1	PROYECTO DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL	Contratación Directa	Fondos Nacionales	05/03/2012
9	FONDO PARA REPARACION Y REHABILITACION DE CENTRO DE SALUD	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	29/06/2012
BIENES			C\$ 4,068,800.00	
9	COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION O REPARACION PARA IGLESIAS	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/09/2012
10	PLAN TECHO URBANO	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/09/2012
11	REPARACION Y COMPRA DE TERRENOS PARA CAMPOS DEPORTIVOS	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/06/2012
12	COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE CAUCE	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/06/2012
13	COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE MURO DE PROTECCION DE VIVIENDAS	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/03/2012
1	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/02/2012
2	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/06/2012
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/09/2012
4	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/11/2012
5	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/02/2012

6	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/06/2012
7	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/06/2012
8	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/11/2012
9	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/02/2012
10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/06/2012
11	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/09/2012
12	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/11/2012
1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/02/2012
2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/06/2012
3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/09/2012
4	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/12/2012
5	EQUIPOS DE OFICINA	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/02/2012
6	EQUIPOS DE OFICINA	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/06/2012
7	EQUIPOS DE OFICINA	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/09/2012
8	EQUIPOS DE OFICINA	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/11/2012
9	EQUIPOS DE RECOLECCION DE BASURA	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/02/2012
10	EQUIPOS DE RECOLECCION DE BASURA	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2012
11	EQUIPOS DE RECOLECCION DE BASURA	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/09/2012
12	EQUIPOS DE RECOLECCION DE BASURA	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2012
13	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/02/2012
14	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2012
15	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/09/2012
16	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/11/2012
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 20,000.00	
17	PRENDAS DE VESTIR	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
18	PRENDAS DE VESTIR	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/06/2012
19	PRENDAS DE VESTIR	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/09/2012
20	PRENDAS DE VESTIR	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/11/2012

(F)- Mercedes Toruño Reyes, Resp. De Adquisiciones-(F) Lic. Jairo Arce AvilesAlcalde Municipal.

Reg. 2978 - M. 28584-A - Valor C\$ 475.00

Alcaldía Municipal de Muy Muy**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012**

La Alcaldía de Muy Muy, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicació
OBRAS			C\$ 8.138.296,90	
1	Reparación y Mantenimiento de 2 Km de camino rural en la Comunidad de La Peña a todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
2	Reparación de Calle en el casco urbano B° Rafael Altamirano a todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/04/2012
3	Reparación de 3Km de Camino Rural Comunidad Malpaso Abajo a todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2012
4	Construcción de vado sumergido en el lecho del rio San Fco Comunidad El Chaperno a todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012
5	Reparación de 2KM de Camino Rural en la Comunidad de Guiligua a todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2012
6	Reparación de 6 Km de Camino Rural en la Comunidad Salonica a todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/05/2012
7	Apertura de 3KM de Camino Rural en la Comunidad Cerro El Caballo a todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/05/2012
8	Apertura de 3KM de Camino Rural en la Comunidad Cerro El Vergel a todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/06/2012
9	Reparación de 2KM de Camino Rural en la Comunidad de Venecia a todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/06/2012
10	Reparación de 4KM de Camino Rural en la Comunidad El Mojón Sn Marcos Abajo a todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/06/2012
11	Apertura de 1,5 KM de Camino Rural en la Comunidad de Sn Marcos Arriba a todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/06/2012
12	Reparación de Calle en el casco urbano B° San Francisco a todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/07/2012
13	Reparación de Calle en el Casco Urbano B° La Chevron a todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2012
14	Reparación de Calle en el Casco Urbano B° La Curtiembre a todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/07/2012
15	Reparación de Calle en el Casco Urbano B° Ubén Rodríguez a todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/05/2012
16	Conformación de Calle y Construcción de Andén en el casco urbano B° Villa Revolución a todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/05/2012
17	Construcción a todo costo de Canal Pluvial B° La Resistencia	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/05/2012
18	Construcción de Alcantarillado Sanitario en el B° La Resistencia	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2012
19	Reparación de 1,447 ML de calles Macadan en el casco urbano de los barrios 25 de Febrero, 2 de Septiembre y Guadalupe a todo costo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/03/2012
BIENES			C\$ 8.706.423,78	
1	Compra de 20 Letrinas con casetas y materiales para la comunidad El Escondido	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2012
2	Compra de 60 Letrinas con casetas y materiales para la Comunidad Compasagua Abajo	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/02/2012
3	Compra de 40 Letrinas con casetas y materiales para la Comunidad de Malpaso	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2012
4	Compra de 38 Letrinas con casetas y materiales para la Comunidad de La Conquista	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/03/2012

5	Compra de 83 Letrinas con casetas y materiales para la Comunidad El Bosque	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2012
6	Compra de 60 Letrinas con casetas y materiales para la Comunidad Guiligua N° 2	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2012
7	Compra de Bombas de Mecate para pozos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2012
8	Compra de 47 Letrinas con caseta y materiales para la Comunidad Las Pavas	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2012
9	Compra de 30 letrinas con caseta y materiales para la Comunidad El Manchón	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/04/2012
10	Compra de 45 Letrinas con caseta y materiales para la Comunidad Las vegas	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/04/2012
11	Compra de Tubos PVC y accesorios como curvas, T, codos, tapones, llave de pases, conectores etc para la Comunidad San Pedro	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012
12	Compra de Tubos PVC y accesorios como curvas, T, codos, tapones, llave de pases, conectores etc para la Comunidad El Chaparral	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2012
13	Compra de Tubos PVC y accesorios como curvas, T, Codos, tapones, llave de pases, conectores etc para la Comunidad El Chompipe	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/05/2012
14	Compra de 20 Letrinas con casetas y materiales para el B° Las Colinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/05/2012
15	Compra de Pinturas y accesorios para centros escolares	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/05/2012
16	Compra de cemento para utilizar en reparación de Centros Escolares	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/05/2012
17	Compra de Arena y Piedrin a utilizar en reparación de Centros escolares	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/05/2012
18	Compra de angulares, tubos galvanizados, hierro liso y corrugado para reparación de Centros Escolares	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/05/2012
19	Compra de bloques y piedras canteras a utilizar en reparación de Centros Escolares	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/05/2012
20	Compra de Pinturas y accesorios para uso del Centro de Salud	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/05/2012
21	Compra de angulares, tubos galvanizados, hierro liso y corrugado para reparación de Centros de salud	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/05/2012
22	Compra de bloques y piedras Canteras para reparación de Centro de Salud	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/05/2012
23	Compra de cemento para utilizar en reparación de Centros de salud	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/05/2012
24	Compra de Arena y Piedrin a utilizar en reparación de Centros de Salud	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/05/2012
25	Compra de Zinc, madera para construcción, perlines, hierro, postes etc. Para construcción de CBC El Chaparral.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2012
26	Compra de Bloques de Concreto y piedra cantera para la construcción de CBC El Chaparral	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2012
27	Compra de Cemento a Utilizar en la Construcción de CBC El Chaparral	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2012
28	Compra de Arena, Piedrin, Material Selecto a utilizar en la Construcción de CBC El Chaparral	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2012
29	Compra de Pinturas, diluyente y accesorios p/ CBC El Chaparral	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2012
30	Compra de Clavos, grapas, tornillos, etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2012
31	Compra de Repuestos varios, Llantas y neomáticos para Camión Dina uso de SSM M.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
32	Compra de Repuestos varios para Camión Dina uso de SSM M.	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2012
33	Compra de Repuestos Varios Llantas y neomáticos para Uso de Camioneta de la Municipalidad.	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2012

34	Compra de Repuestos Varios para Uso de Camioneta de la Municipalidad.	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2012
35	Compra de Repuestos, llantas y neomaticos para Motocicletas Yamaha y Honda uso de proyectos	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/02/2012
36	Compra de Repuestos Varios para uso de Motocicletas uso de Pytos	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/05/2012
37	Compra de Repuestos Varios para uso de Motocicletas uso de Pytos	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/08/2012
38	Compra de Lubricantes, líquidos de Frenos, Aceites, grasas y pastas para uso de los vehiculos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2012
39	Compra de Lubricantes, líquidos de Frenos, Aceites, grasas y pastas para uso de los vehiculos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/08/2012
40	Compra de Fastener, Clips, Tijeras, grapas, tape, pegamento, lapiceros tinta y grafitos, marcadores, borradores, tintas, correctores, cintas, saca grapas etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2012
41	Compra de papel bond, papel para cartel, P/ Calculadora, Papel Carbon, Cartulinas, Folders, Cuadernos, libretas, libros de registros, libros de acta etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2012
42	Compra de Toner para Impresoras, Fotocopiadora, cartuchos de tinta, Cinta de Maquina de Escribir, Toner de Fax etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2012
43	Compra de Toner para Impresoras, Fotocopiadora, cartuchos de tinta, Cinta de Maquina de Escribir, Toner de Fax etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2012
44	Compra de Botas de Hule, capotes de una y dos piezas, polainas SSMM	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2012
45	Compra de Pantalones para uniforme al personal permanente	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2012
20	Compra de Scanner Digital ,para uso Plan de Registro de Fierros.	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2012
46	Compra de 100 Letrinas con sus casetas y materiales para diversas comunidades y casco urbano.	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2012
47	Compra de dos transformadores suministro de energia para las comunidades de Malpaso Central y Malpaso Arriba	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2012
CONSULTORIAS			C\$ 0,00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 173.280,00	
48	Compra de Camisetas con servicio de Bordado, para uso del personal.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
49	Compra de Alimentos servidos para la realización de eventos	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/03/2012
50	Compra de Alimentos servidos para la realización de eventos	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2012
51	Compra de Alimentos servidos para la realización de eventos	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/08/2012
52	Compra de Alimentos servidos para la realización de eventos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2012
53	Compra de Alimentos servidos para la realización de eventos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/12/2012
54	Servicio de Transporte traslado de Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2012
55	Servicio de Transporte traslado de Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/12/2012
56	Traslado de Material de Construcción a escuelas rurales del Mpio.	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
57	Traslado de Letrinas a comunidades beneficiadas del Mpio	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/04/2012
58	Traslado de Materiales tubos PVC y accesorios a comunidad Beneficiada	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2012
59	Traslado de Materiales d construcción a la comunidad El Chaparral	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2012
Elaborado: Lic. Aura Lila Ballesteros García, Responsable de Unidad de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de Muy Muy-				
Autorizado: Dr. Carlos Alberto Sequeira Cruz, Alcalde Municipal, Municipio de Muy Muy				

Reg.2977- M28667-A- Valor C\$ 665.00

Alcaldía Municipal de Buenos Aires

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía de Buenos Aires, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 8,976,499.00	
1	Adoquinado de calle Marcos Garcia - Las molinas	Licitación por Registro	Fondos Propios	07/02/2012
2	Adoquinado de Calle Miguel Mayorga- Lucia Molina	Licitación por Registro	Fondos Propios	02/04/2012
1	Ampliacion de Red Electrica calle San Diego	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2012
2	Ampliacion de Red Electrica Calle Santa Fe	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012
3	Bacheo de 9 Kms. De Caminos La Loma El Cerrito	Licitación por Registro	Fondos Propios	09/04/2012
3	Construccion de BackStop, en la comunidad de El Menco	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012
4	Construccion de 2 pozos en el Islote -Menco	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2012
5	Construccion de 20 m.l. de Alcantarillas en la comunidad de Tolesmayda	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2012
6	Construccion de 30 letrinas S/C. en comunidad de El Cocal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2012
7	construccion de Bancas con P.C. en la comunidad de El Cocal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2012
8	Construccion de Bodega para Resguardo de Documentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2012
9	Proyecto Adoquinado de 270 m.l. en comunidad del Limonal	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2012
10	Instalacion de 23 Luminarias Comunidad El Cocal	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012
11	Instalacion de Bomba de Agua con tanque de almacenamiento en la Esc. Jesus del Rescate Tolesmayda	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012
12	Instalacion de Transformador contiguo al Zanjon	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/09/2012
13	Manejo integral de residuos solidos domiciliar servidas y plaguicidas	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/10/2012
4	Mantenimiento de Caminos del Casco Urbano	Licitación por Registro	Fondos Propios	02/04/2012
14	Mantenimiento de Caminos del Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
15	Remodelación del Edificio de la Antigua Alcaldia	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012
16	Reparación de Centro de salud Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/06/2012
17	Reparación de Puesto de salud de Tolesmayda	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/06/2012
18	Reparación de Puesto de salud en el Menco	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/06/2012
19	Reparación del Estadio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
BIENES			C\$ 4,560,473.00	
20	Compra de Materiales de Construcción a Escuela Corpus y el Islote Menco	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012
21	Compra de Materiales de Construcción a Escuela Tolesmayda - Cocal - Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012
22	Compra de materiales de Construcción a Escuela Adolfo Alvarado (Menco)	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012
23	Dotación de Mateiales de Construcción a 8 Iglesias Evangelica del Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012
24	Dotación de Materiales de Construcción a 4 Iglesias de la Comunidad del Menco	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/07/2012
25	Dotación de Materiales de Construcción a Iglesia San José	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2012
26	Compra de Equipos de Oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/07/2012

27	Compra de laminas de Zinc para Plan Techo a 27 familias sector las Aguilares y 73 Fam. Resto del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2012
1	Canasta Básica	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
2	Canasta Básica	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/05/2012
3	Canasta Básica	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/06/2012
4	Canasta Básica	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/12/2012
5	Vestuario y Uniforme al Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/03/2012
6	Piedra, arcilla, arena y productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/09/2012
7	Cemento, cal, yeso y productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/06/2012
8	Productos de Vidrio. Loza y Porcelana	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/08/2012
9	compra de Papel de Escritorio y otros articulos de papel y carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2012
10	compra de Papel de Escritorio y otros articulos de papel y carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/06/2012
11	compra de Papel de Escritorio y otros articulos de papel y carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/08/2012
12	compra de Papel de Escritorio y otros articulos de papel y carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/11/2012
13	Libros Revistas y Periódicos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
14	Libros Revistas y Periódicos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/04/2012
15	Libros Revistas y Periódicos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012
16	Libros Revistas y Periódicos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/11/2012
17	Papel membretado	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2012
18	Papel membretado	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/06/2012
19	Papel membretado	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/09/2012
20	Papel membretado	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/11/2012
21	Llantas y Neumáticos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2012
22	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
23	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
24	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012
25	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/10/2012
26	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
27	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
28	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012
29	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/10/2012
30	Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2012
31	Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/06/2012
32	Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/09/2012
33	Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/11/2012
34	Líquido de Frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
35	Líquido de Frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012
36	Líquido de Frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/07/2012
37	Líquido de Frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/11/2012
38	Refrigerantes y Líquido de batería	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2012
39	Refrigerantes y Líquido de batería	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/05/2012
40	Refrigerantes y Líquido de batería	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/09/2012
41	Refrigerantes y Líquido de batería	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/11/2012
42	Insecticidas, fumigante y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/06/2012
43	Productos de material plástico	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/09/2012
44	Herramientas menores.	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/06/2012
45	útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2012
46	útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/05/2012
47	útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2012
48	útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/11/2012
49	Materiales eléctricos y artículos para Instalaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/08/2012
50	Productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2012
51	Productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/06/2012
52	Productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/09/2012
53	Productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/11/2012

54	Compra de botas, guantes de hule y cuero	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
55	Compra de botas, guantes de hule y cuero	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/09/2012
56	Compra de hierro y perlines	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
57	Compra de hierro y perlines	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
58	Compra de hierro y perlines	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2012
59	Compra de hierro y perlines	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2012
60	Herbicidas y fertilizantes.	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
61	Herbicidas y fertilizantes.	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2012
62	Repuestos y accesorios y equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
63	Repuestos y accesorios y equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/09/2012
64	Compra de Toner,Tintas,Cintas p/màquina de escribir.	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2012
65	Compra de Toner,Tintas,Cintas p/màquina de escribir.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2012
66	Compra de Sofà/ Sillas Plàstico/Otros.	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2012
67	Equipo de Oficina y muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
68	Equipo de Oficina y muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/09/2012
28	Compra de viveres, fondo Prevenciòn de Desastre	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012
CONSULTORIAS			C\$ 500,000.00	
29	Auditoria Interna de los Años 2009 al 2011	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2012
30	Elaboraciòn de Memoria de Traspaso y Gestìon	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2012
SERVICIOS GENERALES			C\$ 727,887.00	
31	Mejoramiento de Voltaje Sector el Elequeme	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/10/2012
69	Mantenimiento y reparaciòn de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/03/2012
70	Mantenimiento y reparaciòn de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/06/2012
71	Mantenimiento y reparaciòn de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2012
72	Mantenimiento y reparaciòn de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/11/2012
73	Matenimiento y reparaciòn de vehìculo y medio de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
74	Mantenimiento y reparaciòn de maquinarias y equipos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2012
75	Matenimiento y reparaciòn de vehìculo y medio de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/09/2012
76	Matenimiento y reparaciòn de vehìculo y medio de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/11/2012
77	Mantenimiento y reparaciòn de maquinarias y equipos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/03/2012
78	Mantenimiento y reparaciòn de maquinarias y equipos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/05/2012
79	Mantenimiento y reparaciòn de maquinarias y equipos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/09/2012
80	Mantenimiento y reparaciòn de maquinarias y equipos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/11/2012
81	Servicio de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
82	Servicio de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/05/2012
83	Servicio de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/09/2012
84	Servicio de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/11/2012
85	Publicidad y propaganda contratacion de publicidad en radio y servicio de perifoneo	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/03/2012
86	Publicidad y propaganda contratacion de publicidad en radio y servicio de perifoneo	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/06/2012
87	Publicidad y propaganda contratacion de publicidad en radio y servicio de perifoneo	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
88	Publicidad y propaganda contratacion de publicidad en radio y servicio de perifoneo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/12/2012

Elaborado por: Nidia Camacho Rocha, Resp: Unidad de Adquisiciones.- Aprobado por: Rolando S. Valdivia Delgado, Alcalde Municipal

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2220 -M. 25339 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 021, Página 021, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NEREYDA DEL CARMEN MARIN MENDIETA, natural de Siuna, Municipio de Siuna RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de Sociales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales con Mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2221 -M. 25339 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 022, Página 022, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERMINIA ZAMORA RODRIGUEZ, natural de Waslala, Municipio de Waslala RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2222 M. 25339 Valor C \$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 023, Página 023, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AUXILIADORA SARABIA SEVILLA, natural de Villa Sandino, Municipio de Villa Sandino, Departamento de Chontales República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2223 M. 25339 Valor C \$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 024, Página 024, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELIZABETH AGUINAGA GRANADOS, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2224 M. 25339 Valor C \$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 025, Página 025, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA VICTORIA LUMBI PINEDA, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2225 M. 25339 Valor C \$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 026, Página 026, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FREDESMINDA AMADOR OROZCO, natural De Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2226 M. 25339 Valor C \$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 027, Página 027, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELIEL JOSE CABRERA SUAREZ, natural De Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2227 M. 25339 Valor C \$ 95.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 028, Página 028, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IRANIA DEL CARMEN BRICEÑO DIAZ, natural Bluefields, Municipio Bluefields RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omitir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2228 M. 25339 Valor C \$ 95.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 029, Página 029, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOHANA GENERA URRUTIA URRUTIA, natural de Sabaco,

Municipio Matagalpa Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la **Carrera de Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir .

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece días del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2239 – M. 25394 – Valor C\$ 190

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 180, Página 180, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NIEVES AIDALINA BALLADARES BERROTERAN, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Especialista en Proyectos de Inversión Económica**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Especialista en Proyecto de Inversión Económica**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir .

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2240 – M. 25395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 181, Página 181, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NIEVES AIDALINA BALLADARES BERROTERAN, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Docencia Universitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las

disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Docencia Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2241 – M. 25395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 182, Página 182, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VICTOR ADRIAN PUERTA CHAVARRIA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Docencia Universitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Docencia Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2242 – M. 25395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 183, Página 183, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NOEL ALTAMIRANO LUMBI, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Docencia Universitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Docencia Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República

de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2243 – M. 25395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 184, Página 184, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANGELICA LEONOR RUIZ CALDERON, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Antropología Social Con Mención en Desarrollo Humano**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Antropología Social Con Mención En Desarrollo Humano**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2244 – M. 25395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 185, Página 185, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JULIE ANN SMITH VELASQUEZ, natural de Puerto Cabeza, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo con Identidad con Mención en Gobernabilidad Territorialidad y Manejo de Bosques**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Desarrollo con Identidad con Mención en Gobernabilidad Territorialidad y Manejo de Bosques**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.-

La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2245 – M. 25395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 186, Página 186, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LESTER JOSE CRUZ ACUÑA, natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Zootecnia**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2246 – M. 25395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa CaribeN: Nicaragüense, certifica que bajo el No. 187, Página 187, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FATIMA DEL ROSARIO BAEZ GARCIA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Zootecnia**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir .

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2247 – M. 25395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 188, Página 188, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YADER ANTONIO MEJIA BERMUDEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2248 – M. 25395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 189, Página 189, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AURA ELENA RODRIGUEZ SUAZO, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2250 – M. 25395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica

que bajo el No. 190, Página 190, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSALINA WILSON LITO, natural de San Juan del Sur, Municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2251 – M. 25395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 191, Página 191, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEONEL RAMIREZ CHOW, natural de Sandy Bay, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2252 – M. 25395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 192, Página 192, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VICTOR GUTIERREZ GARMENDIA, natural de Francia Sirpy,

Municipio de Waspam Rio Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2253 – M. 25395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 193, Página 193, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELIZABETH HERNANDEZ ESPINOZA, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 22524– M. 25395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 194, Página 194, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUCIA JOSEFINA MARTINEZ ZAMORA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las

disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2255 – M. 25395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 195, Página 195, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LESBIA TERESA SOZA MALTEZ, natural de Ciudad Darío, Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2256– M. 25395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 196, Página 196, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAMILETH MEZA MENDEZ, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes

y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2257 – M. 25395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 197, Página 197, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOHANA ROMERO DAVILA, natural de Siuna, Municipio de Siuna RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2258 – M. 25395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 198, Página 198, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JANNETTE AZUCENA VALLE DAVILA, natural de Siuna, Municipio de Siuna RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración De Empresas con Mención en Administración Publica**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.-

La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2259 – M. 25395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 199, Página 199, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIRNA DEL SOCORRO CAMPELL LARIOS, natural de Siuna, Municipio de Siuna RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración De Empresas con Mención en Recursos Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2387 – M. 25733 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 394, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JORGE DANILO OROZCO ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 2388– M. 25730 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 150 Página No. 76, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

EDGAR MANUEL RIVERA TORUÑO, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 284 Página No. 143, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

EDGAR MANUEL RIVERA TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección y Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Diciembre de 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2389 – M. 25723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 028, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MAYRA AZUCENA OPORTA GONZALEZ, natural de San

Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de Diploma de: **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Rosalinda Salazar. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2390 – M. 25726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 026, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROSA IVEL JARQUIN MENDEZ, natural de Paiwas, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Diploma de: **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Rosalinda Salazar. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2391 – M. 25720 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 45 Partida 2258 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

PEREZ ZAPATA MAYKELLY YOLIBET, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, ocho días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 2392 – M. 25711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000025 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES CANO DINARTE, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de Diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 2393 – M. 25710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2692, Página 158 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YESSICA YELENA COLLADO SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, doce de Abril del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2394 – M. 25709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de

Ingeniería, certifica que bajo el N° 2231, Página 336 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KENYA CAROLINA SALINAS SALINAS, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiséis de julio del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2396 – M. 25704 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 21, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MORENA GUADALUPE SOLORZANO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 2501 – M. 26038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 129, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GLYNNY MARINA CHAVARRIA ALTAMIRANO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en**

Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de Agosto del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2502 – M. 26038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 141, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELIETH GARCIA RODRIGUEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2503 – M. 26038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 130, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FLORA MARIA URBINA BLANDON, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de Agosto del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2504 – M. 26038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 150, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SAYDA LUZ LOPEZ CARDENAS, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2505 – M. 26038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 146, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RAQUEL DEL SOCORRO PEREZ ALTAMIRANO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2506 – M. 25937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 064, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EDITH RAQUEL BARRERA REYES, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su

carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera -Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramírez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2507 – M. 25940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°067, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DAVIANA JUNIETH CALIZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera -Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramírez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2508 – M. 25931-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 058, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DELVIN ARIEL LIRA PADILLA, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramírez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2509 – M. 25976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 10, Página 191, Tomo VIII, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JORGE ISRAEL GALICIA CRUZ, natural de Cuernavaca, Estado de Morelos, de los Estados Unidos Mexicanos, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de Abril del año dos mil diez. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad: Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Director de Registro Nacional. UPONIC.

SECCION JUDICIAL

Reg. 3439 - M. 31605 - Valor C\$ 285.00

CITACION

Con instrucciones de la Junta Directiva de **ASSA, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.** se cita a sus socios a la reunión de Asamblea General Ordinaria de Accionista, la cual se celebrará el día Martes, 27 de Marzo del Dos Mil Doce a las 11:00 AM en nuestras Oficinas Principales ubicadas en el Edificio El Centro en la ciudad de Managua, la cual tendrá por objeto lo contenido en la siguiente Agenda:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS ASSA, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

1. Informe de la Junta Directiva sobre el Ejercicio Social del 2011.
2. Presentación de los Estados Financieros del Ejercicio Social del 2011.
3. Informes del Vigilante de la Sociedad, Auditor Interno y Auditores Externos
4. Toma de Resoluciones sobre Informes, Estados Financieros y Utilidades
5. Informe de Administrador de LD/FT
6. Asuntos Varios

Managua, 14 de Febrero del 2012. (f) **Juan Bautista Sacasa Gómez**, Secretario.

3-3

FE DE ERRATA

ASAMBLEA NACIONAL

Por un error en la elaboración de los autógrafos de la **Ley No. 775** "Ley que Declara el Día 19 de Febrero de Cada Año, Día Nacional del Cooperativismo en Nicaragua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 230 del 5 de diciembre del 2011, existe un error al haberse escrito "diez días del mes de Octubre" como fecha de aprobación, siendo lo correcto "dieciocho días del mes de octubre", lo cual debe corregirse, a fin de que se lea de la siguiente manera:

La razón de cierre de la Ley No. 775, "Ley que Declara el Día 19 de Febrero de Cada Año, Día Nacional del Cooperativismo en Nicaragua", deberá leerse así:

"Dada en la ciudad de Managua, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once."